N°302-2024

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N°302-2024

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las diecisiete horas del veintitrés de enero del dos mil veinticuatro. Asisten los señores regidores propietarios: Jonathan Arce Moya, quien preside, Alfonso Víquez Sánchez, Marco Arias Samudio, Marcos Brenes Figueroa, Nancy Solano Avendaño, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Carlos Halabi Fauaz, y Sonia Marcela Torres Céspedes. Los señores regidores suplentes: Gretel Quesada Moya, Vera Bejarano Rojas, Yahaira Arias Alfaro, Pedro Villalobos Peralta, Marvin Villegas Bejarano, José Ignacio Jiménez González, Mariana Muñiz Gómez, Andrea Granados Acuña y José David Mitta Albán. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito de San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito de Tierra Blanca Jose Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito del Carmen Vinicio Alvarez Morales; del distrito de Quebradilla Francela Molina Rojas. Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la asesora legal Shirley Sánchez Garita y la secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández. ----------

---

ARTÍCULO 1. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 298-2023. ----------

El presidente Arce Moya somete a discusión el acta 298-2023; suficientemente discutido, somete a votación la aprobación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Arias Alfaro, Torres Céspedes y Villegas Bejarano, aprobar el acta 298-2023. ----------**

ARTÍCULO 2. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 299-2024. ----------

El presidente Arce Moya somete a discusión el acta 299-2024; suficientemente discutido, somete a votación la aprobación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Arias Alfaro, Torres Céspedes y Villegas Bejarano, aprobar el acta 299-2024. ----------**

ARTÍCULO 3. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 300-2024. ----------

El presidente Arce Moya somete a discusión el acta 300-2024; suficientemente discutido, somete a votación la aprobación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Arias Alfaro, Torres Céspedes y Villegas Bejarano, aprobar el acta 300-2024. ----------**

ARTÍCULO 3BIS. DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Arce Moya propone dispensar de lectura los oficios ACM-001-2024, relacionado a criterio legal solicitado en artículo 25 acta 293-2023 del 12 de diciembre de 2023, “moción FPLN-36-2023 relacionada a los miembros de las Juntas Administrativas y Juntas de Educación nombradas por el Concejo Municipal y oficio SGC-MEM-058-2024, relacionado a informe al artículo 25 acta 293-2024, solicitud de revisión a los miembros de las Juntas Administrativas y Juntas de Educación nombradas por el Concejo Municipal con los candidatos a partidos políticos y trasladar a la Comisión Permanente de

Gobierno y Administración para su estudio. Suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Arias Alfaro, Torres Céspedes y Villegas Bejarano aprobar la dispensa de lectura. ----------**

ARTÍCULO 4. – OFICIO ACM-001-2024, RELACIONADO A CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN ARTÍCULO 25 ACTA 293-2023 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023, "MOCIÓN FPLN-36-2023 RELACIONADA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y JUNTAS DE EDUCACIÓN NOMBRADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL. ----------

Se conoce oficio ACM-001-2024, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita, que *dice "… En lo que a esta asesoría refiere, la consulta que se atiende indica: "2. Que la Asesora Legal de este Concejo Municipal presente un informe donde indique cuál es el procedimiento que eventualmente se debe de emplear, si miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas aparecen en nóminas de representación o candidaturas de Partidos Políticos o en las inscripciones realizadas por el TSE de estos partidos, para los procesos y cargos en las elecciones municipales." I. Sobre la prohibición a la participación política de las personas integrantes de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas. El artículo 95.3 de la Constitución Política garantiza los principios de neutralidad, objetividad e imparcialidad del Estado de cara a los procesos electorales: "ARTÍCULO 95.- La ley regulará el ejercicio del sufragio de acuerdo con los siguientes principios: (…) 3.- Garantías efectivas de libertad, orden, pureza e imparcialidad por parte de las autoridades gubernativas; (…)" El Código Electoral, Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009, vigente desde el 02 de setiembre de 2009, dispone: "ARTÍCULO 146.- Prohibición para empleados y funcionarios públicos. Prohíbese a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político. Los jefes inmediatos de dichos empleados serán los responsables de vigilar el*

cumplimiento de esta disposición. Quienes ejerzan la Presidencia o las Vicepresidencias de la República, los ministros(as) y viceministros(as), y los miembros activos o las miembros activas del servicio exterior, el contralor o la contralora y subcontralor o subcontralora generales de la República, el (la) defensor(a) y el (la) defensor(a) adjunto(a) de los habitantes, el (la) procurador(a) general y el (la) procurador(a) general adjunto(a), quienes ejerzan la presidencia ejecutiva, o sean miembros(as) de las juntas directivas, directores ejecutivos, gerentes y subgerentes de las instituciones autónomas y todo ente público estatal, los(as) oficiales mayores de los ministerios, los(as) miembros (as) de la autoridad de policía, los(as) agentes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), los magistrados(as) y toda persona empleada del TSE, los magistrados y funcionarios(as) del Poder Judicial que administren justicia, y quienes tengan prohibición en virtud de otras leyes, no podrán participar en las actividades de los partidos políticos, asistir a clubes ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier otro género. En materia electoral, las personas funcionarias incluidas en el párrafo segundo de este artículo, únicamente podrán ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en este Código. El TSE podrá ordenar la destitución e imponer inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años, a los funcionarios citados, cuando sus actos contravengan las prohibiciones contempladas en este artículo." En el año 2020 el Tribunal Supremo de Elecciones dio respuesta a este cuerpo colegiado en "Opinión consultiva formulada por el Concejo Municipal de Cartago sobre la prohibición a la participación política que alcanza a los miembros de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y del Colegio Universitario de Cartago (CUC)", con el propósito expreso de orientar futuros procesos electorales, al aclarar el alcance y contenido de las limitaciones a la participación político-electoral de los cargos públicos

consultados. Según esa opinión consultiva, en el tema de la participación política de las personas funcionarias públicas y de la neutralidad política, la resolución N° 1568-E8-2020 de las 11:30 horas del 3 de marzo de 2020, señaló: "Cabe indicar que, con la entrada en vigencia de la normativa electoral de 2009, la mencionada nómina de puestos –con prohibición absoluta– se vio ampliada por el legislador. En la lista actual, entre otros, se contempla a los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas y de todo ente público estatal. (…) El artículo 146 del Código Electoral vigente prevé dos tipos o niveles de prohibición con diferente grado de intensidad. Una prohibición relativa (párrafo primero), dirigida a todos los funcionarios públicos en general –sin distinción de cargo–, según la cual tienen vedado "dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político." y, una prohibición absoluta (párrafo segundo), que incluye una serie de funcionarios cuyo cargo o jerarquía les impone una restricción más rigurosa o severa y a quienes solo se les permite, como se indicó, ejercer el sufragio el día de las elecciones (ver, entre otras, resoluciones N° 1927-E8-2008 y n.º 4875-E8-2010). Tal es el caso de los miembros de juntas directivas de las instituciones autónomas y de los entes públicos estatales, a quienes les resulta aplicable la restricción más severa por desempeñarse en alguno de esos dos modelos organizacionales. Por tal motivo, para conocer el nivel de prohibición al que están sometidos los cargos consultados, es necesario examinar la naturaleza jurídica de la entidad en la que prestan servicios a fin de determinar si se trata de alguna de las estructuras públicas antes referidas." Lo resaltado no corresponde al original. II. Naturaleza jurídica de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas Vista la regulación electoral, corresponde entonces establecer si las juntas administradoras de los centros educativos públicos del país son juntas directivas de entes públicos o no. Al respecto el TSE ha señalado que para saber cuál es la restricción aplicable, debe revisarse la naturaleza y funciones del órgano: • "Para saber cuál es la restricción aplicable, no basta el nombre del cargo. Sobre esto, la

Autoridad Electoral ha señalado: Si bien la denominación de los cargos que hace el Código Electoral, al señalar las prohibiciones, es de importancia para el intérprete, lo cierto es que la naturaleza de las funciones es, casi siempre, la mejor orientación para determinar si éstas conforman la actividad prohibida por la ley, muchas veces, con independencia del nombre que se le asigne al cargo, porque éste puede variar tanto que fácilmente permitiría transgredir el verdadero propósito del legislador. (sentencia n.º 2357-E-2006)." Es en la resolución Nº 4792-E8-2016 de las 12:10 horas del 19 de julio de 2016, en la que el mismo tribunal electoral analizó la naturaleza de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas y la categoría de prohibición de participación política que pesa sobre sus integrantes, concluyendo que es indudable su naturaleza pública (en concordancia con la jurisprudencia de la Sala Constitucional) y que, en consecuencia, sobre sus integrantes pesa el tipo el prohibición absoluta señalada en el artículo 146 del Código Electoral: "Así, considerando que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas , según se analizó en el acápite II, son entes públicos descentralizados, que gozan de plena personalidad jurídica y patrimonios propios para adquirir derechos y contraer obligaciones, debe entenderse que, a los miembros de sus juntas directivas, les alcanza la proscripción absoluta de participar en actividades político electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por este Tribunal." En ese mismo sentido, el compendio del Tribunal Supremo de Elecciones "ALCANCES Y PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN POLÍTICA Restricciones según cargo público e institución de acuerdo con la jurisprudencia electoral":

MIEMBROS DE JUNTA DE EDUCACIÓN Y DE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

… las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, según se analizó en el acápite II, son entes públicos descentralizados, que gozan de plena personalidad jurídica y patrimonios propios para adquirir derechos y contraer obligaciones (sentencia n.° 4792-E8-2016).

- **Prohibición:** Absoluta.
- **Precedente:** 4792-E8-2016.
- **Extracto de interés:** … *a los miembros de sus juntas directivas* [referido a las juntas de educación y juntas de administración], *les alcanza la proscripción absoluta de participar en actividades político electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral* (sentencia n.° 4792-E8-2016 de las 12:10 horas del 19 de julio de 2016).

De interés para el análisis, algunas de las guías brindadas por el TSE para comprender los límites, en la práctica, que deben de respetarse en cada una de las restricciones, transcribo literales las correspondientes a la prohibición absoluta: • Los funcionarios con prohibición absoluta sí pueden participar en los conversatorios con los candidatos de la presidencia, siempre que el evento no se desvíe de la exposición de ideas y no se convierta en una actividad político electoral, en cuyo caso, al verse comprometida la imparcialidad de esos servidores, sí se configura el ilícito de beligerancia política (sentencia n.º 4393-E8-2013). • Los funcionarios con prohibición absoluta pueden utilizar las redes sociales para dar "me gusta" en el perfil de Facebook, para ser amigo en esa plataforma o para ser seguidor en el perfil de Twitter de una agrupación política o candidato, pues ello no está prohibido ni configura el ilícito de beligerancia política. Eso sí ese uso no puede estar acompañado de expresiones que puedan interpretarse inequívocamente como ostentación de simpatía partidaria por parte del servidor público usuario de la red social (sentencia n.º 2575-E8-2014). • Quienes tienen prohibición absoluta, aunque estén de vacaciones, incapacitados o con permiso sin goce de salario no pueden participar en actividades político-electorales; o sea, deben mantener su total neutralidad política. Sobre este punto, la Magistratura Electoral, en la sentencia n.º 628E8-2017, precisó: De igual manera, este Pleno ha indicado que la solicitud y otorgamiento de un permiso sin goce de salario (o dietas según la clase de puesto) no tiene la virtud de eliminar el vínculo entre el servidor y el Estado, por lo que las prohibiciones a la participación política que le apliquen al respectivo funcionario no desaparecen, salvo que se renuncie a su cargo (ver, entre otras, las sentencias N° 1383-E8-2015, 2357-E-2006 y 0568-E-2005). III. Procedimiento en caso de que se compruebe la violación de la prohibición. Como primera medida, procede que el Concejo recuerde a las personas integrantes de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas: a. Que tienen prohibición absoluta de participar en actividades de los partidos políticos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 del Código Electoral. b. Que entre las

actividades de los partidos políticos prohibidas se incluye (pero no se agotan en esta lista): asistir a clubes ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos, hacer ostentación partidista de cualquier otro género, participar en actividades de un partido político, ser integrante de los órganos de un partido político, postularse como candidato de un partido político, o ser miembro de la junta cantonal o delegados propietarios y suplentes en una junta receptora de votos, en representación de un partido político. c. Que se les solicita la renuncia al cargo en caso de que, durante su nombramiento hayan violentado la prohibición, previniendo que si se sustenta la falta serán destituidos del cargo. Paralelamente, la comprobación de que una persona de una junta tiene participación política activa (ya sea en el proceso de revisión que lleva la Secretaría o por denuncia recibida) comporta la obligación de este Concejo de proceder a destituirlo del cargo, previo debido proceso que permita el derecho de defensa, y de realizar la denuncia por beligerancia política correspondiente, ante el Tribunal Supremo de Elecciones…" – Visto el documento el presidente Arce Moya propone trasladar el asunto a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su estudio e informe. Somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Arias Alfaro, Torres Céspedes y Villegas Bejarano, propone trasladar el asunto a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su estudio e informe.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

---

ARTÍCULO 5. – OFICIO SGC-MEM-058-2024, RELACIONADO A INFORME AL ARTÍCULO 25 ACTA 293-2024, SOLICITUD DE REVISIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y JUNTAS DE

EDUCACIÓN NOMBRADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL CON LOS CANDIDATOS A PARTIDOS POLÍTICOS. ----------

Se conoce oficio SGC-MEM-058-2024, de fecha 22 de enero 2024, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría, que dice: *"… En atención al artículo 25 del acta Nº 293-2023, relacionado a solicitud de información sobre los miembros de las juntas administrativas y juntas de educación nombradas por el Concejo Municipal, donde se le solicita a este despacho: Solicitar a la Secretaría General de este Concejo Municipal realice un informe donde coteje si los miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Cantón Central de Cartago, nombradas por el Concejo Municipal; aparecen dentro de las nominaciones de representación tanto de Juntas Cantonales como de candidaturas a puestos municipales de los Partidos Políticos ante el Tribunal Supremos de Elecciones o dentro de las inscripciones realizadas por dicho ente y que se encuentran publicados el Sistema de Búsqueda de resoluciones de inscripción de candidaturas, en la página del TSE, propiamente en https://www.tse.go.cr/2024/pdf/candidaturas/search.asp?zoom_sort=0&zoom_query=Central+Cartago+&zoom_per_page=10&zoom_and=1&zoom_cat%5B%5D=-1 Y en la sección de Voto Informado correspondiente a nóminas de representantes de partidos políticos por cantón, integración especial de juntas cantonales: https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/14-2023-Decreto-integracion-JtasCantonales.pdf Me permito remitir los nombres de las personas que fueron encontradas tanto en el control de las juntas nombradas por el Concejo municipal y el registro de candidaturas de los partidos políticos en el Tribunal Supremo de Elecciones: Alejandro Francisco Orozco Redondo, Cédula 303240528, concejal de Distrito 2 Propietario del Partido Alianza Costa Rica Primero y pertenece a la Junta de educación Escuela Juan Vásquez de Coronado Distrito San Francisco. Richard Picado Acuña, cédula 1-1330-0361, concejal distrito suplente del partido Actuemos Ya y pertenece a la Junta de la Escuela de Copalchí. Darío Antonio Orozco Salazar, cédula 303600463, regidor*

3 suplente y concejal de distrito suplente Dulce Nombre del partido alianza Costa Rica Primero, junta de educación Escuela Domingo Faustino Sarmiento Dulce Nombre De Cartago. Linda Melita Quesada Navarro, cédula 303430417, Síndico Suplente del distrito de Guadalupe, junta de educación escuela Carlos J. Peralta. Liberación Nacional - Flor Venegas Arrocha, cédula 701180599, síndico suplente distrito Occidental, pertenece a la junta de educación Liceo Occidental. Liberación Nacional - María Marta Solano Rodríguez, cédula 303860395, concejal de distrito suplente, distrito de Guadalupe; pertenece a la junta de la Escuela Carlos J. Peralta. Liberación Nacional - Carolina Isabel Rivera Cordero, cédula 1-1459-0605; concejal de distrito 3 propietario, distrito de Guadalupe, pertenece a la Junta del Jardín de Niños Carlos J. Peralta Echeverría. Liberación Nacional. - María del Carmen Núñez Ramírez, cédula 2-350-757, concejal de distrito 4 suplente, distrito de Quebradilla del partido Actuemos Ya, pertenece a la junta de la Escuela de Quebradilla. - Jose Miguel Montero Céspedes, cédula 302120613, concejal de distrito 2 propietario distrito de Quebradilla, pertenece a la junta de la escuela de Quebradilla. Con relación a la revisión en las Juntas cantonales con los miembros nombrados, la persona que encontró fue: Michelle Monge Fernández, cédula 303800911, miembro de la Junta Administrativa del Colegio Daniel Oduber Quirós. Se adjunta el archivo de las juntas de educación, junto con los documentos proporcionados por el TSE…" – Visto el documento el presidente Arce Moya propone trasladar el asunto a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su estudio e informe. Somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Arias Alfaro, Torres Céspedes y Villegas Bejarano, propone trasladar el asunto a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su estudio e informe.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 6. – OFICIO AM-INF-005-2024, SOBRE CORRECCIÓN ARTÍCULO 7 ACTA 288-2023, SOBRE PREMIACIÓN CONCURSOS CARTAGO CIUDAD DE LA NAVIDAD. ----------

Se conoce oficio AM-INF-005-2024, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, que dice: *"… Después de saludarles, me permito solicitar corrección de lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre del 2023, en el Acta Nº 288-2023, Artículo Nº 17 sobre el Informe de premiación concursos, Cartago Ciudad de la Navidad llega a los distritos. Esto porque se hizo constar en el acta la aprobación del oficio ACC-OF-066-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por la Licda. Dayanara Cañas Rivas Directora Área de Cultura y Comunicación, sin embargo, el oficio correcto corresponde ACC-OF-085-2023 de fecha 15 de noviembre 2023, suscrito Licda. Dayanara Cañas Rivas Directora Área de Cultura y Comunicación, mediante el cual se premiaba:*

Se cuenta con un presupuesto total de ₡ 4.750.000,00 el cual fue aprobado en el presupuesto extraordinario II, 2023 para este fin, dicha premiación se realizará por transferencia electrónica, una vez se presenten todos los requerimientos en cumplimiento con lo establecido para tal fin.

A continuación se detallan las categorías y la propuesta de premiación:

Gastronómico categorías: adulto e infantil (2)
Canto categorías: adulto, juvenil e infantil (3)
Baile categorías: adulto e infantil (2)

Distribución de premios por medio de transferencia

Gastronómico ADULTO E INFANTIL

Primer lugar: ₡ 325.000
Segundo lugar: ₡ 200. 000
Tercer lugar: ₡150. 000

Canto ADULTO, JUVENIL E INFANTIL

Primer lugar: ₡325.000
Segundo lugar: ₡ 200.000
Tercer lugar: ₡150.000

Baile ADULTO E INFANTIL
Primer lugar: ₡ 325.000
Segundo lugar: ₡ 200. 000
Tercer lugar: ₡ 150 000

Se estarían entregando premios a 7 posiciones de primer lugar en total se estarán premiando con ₡2.275.000,00, 7 premiaciones de segundo lugar se estarán entregando ₡1.400.000,00 y 7 premiaciones para tercer lugar se entregarán ₡1.050.000 para un total general de premiación de ₡4.725.000,00.

Agradecemos la atención y quedamos a la disposición,

Sin más por el momento,

Atentamente,

ROXANA DAYANARA CAÑAS RIVAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por ROXANA DAYANARA CAÑAS RIVAS (FIRMA)
Fecha: 2023.11.15 16:21:20 -06'00'

Licda. Dayanara Cañas Rivas
Encargada Área de Cultura y Comunicación

MUNICIPALIDAD CARTAGO

www.muni-carta.go.cr
Tel.: (506) 2550-4400
(506) 2550-4600
Apdo.: 298-7050

Cartago, 15 de noviembre 2023

ACC-OF-085-2023
001 de 002 págs

Señor:
Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipalidad de Cartago
Presente

Asunto: PREMIACIÓN PARA CONCURSOS LA NAVIDAD LLEGA A SU DISTRITO PARA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Estimado señor:

Por medio de la presente se le saludo de la manera más respetuosa y se remite para su aprobación del Concejo Municipal, la propuesta de premiación para los concursos programados por el Área de Cultura y Comunicación que se desarrollarán en los 11 distritos del cantón y que vienen a incentivar la participación cultural y el rescate de valores y tradiciones, los cuales se desarrollarán durante el mes de diciembre 2023 dentro del programada Cartago Ciudad de la Navidad llega su Distrito.

Se cuenta con un presupuesto total de ₡ 4.750.000,00 el cual fue aprobado en el presupuesto extraordinario II, 2023 para este fin, dicha premiación se realizará por transferencia electrónica, una vez se presenten todos los requerimientos en cumplimiento con lo establecido para tal fin.

A continuación se detallan las categorías y la propuesta de premiación:

Gastronómico categorías: adulto e infantil (2)
Canto categorías: adulto, juvenil e infantil (3)
Baile categorías: adulto e infantil (2)

Distribución de premios por medio de transferencia

Gastronómico ADULTO E INFANTIL

Primer lugar: ₡ 325.000
Segundo lugar: ₡ 200. 000
Tercer lugar: ₡150. 000

Ext.:4581 dayanaracr@muni-carta.go.cr Area Cultura y Comunicación Ext.:4459

MUNICIPALIDAD CARTAGO

www.muni-carta.go.c
Tel.: (506) 2550-440
(506) 2550-460
Apdo.: 298-705

Canto ADULTO, JUVENIL E INFANTIL

Primer lugar: ₡325.000
Segundo lugar: ₡ 200.000
Tercer lugar: ₡150.000

Baile ADULTO E INFANTIL
Primer lugar: ₡ 325.000
Segundo lugar: ₡ 200. 000
Tercer lugar: ₡ 150 000

Se estarían entregando premios a 7 posiciones de primer lugar en total se estarán premiando con ₡2.275.000,00, 7 premiaciones de segundo lugar se estarán entregando ₡1.400.000,00 y 7 premiaciones para tercer lugar se entregarán ₡1.050.000 para un total general de premiación de ₡4.725.000,00.

Agradecemos la atención y quedamos a la disposición,

Sin más por el momento,

Atentamente,

ROXANA DAYANARA CAÑAS RIVAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por ROXANA DAYANARA CAÑAS RIVAS (FIRMA)
Fecha: 2023.11.15 16:21:20 -06'00'

Licda. Dayanara Cañas Rivas
Encargada Área de Cultura y Comunicación

DCR/dcr
C. Archivo

Ext.:4581 dayanaracr@muni-carta.go.cr Area Cultura y Comunicación Ext.:4459

Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, y Arias Alfaro, y dos votos negativos de los regidores Torres Céspedes y Villegas Bejarano, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe ACC-OF-085-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, y Arias Alfaro, y dos votos negativos de los regidores Torres Céspedes y Villegas Bejarano, aprobar el informe ACC-OF-085-2023, por lo tanto se aprueba la premiación del concurso Cartago Ciudad de la Navidad, de acuerdo con lo expuesto en el oficio supracitado.** – El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, y Arias Alfaro, y dos votos negativos de los regidores Torres Céspedes y Villegas Bejarano, aprobar la firmeza.** – La regidora Sonia Torres indica: para justificar mi voto. Gracias, buenas noches a todos. Sí, este oficio es una solicitud de corrección a lo acordado por el Concejo Municipal en la sesión del 21 de noviembre y a lo que se refiere es que este es el oficio correcto, el 085. Yo me puse a revisar los dos oficios y me parece que hay un cambio en el objeto de la premiación y eso me genera a mí alguna duda, por lo que estoy emitiendo mi voto negativo. De hecho, cuando este tema fue visto el 21 de noviembre que se conoció esta propuesta, mi voto fue negativo en la dispensa de trámite de comisión, porque me pareció que debió de haber ido a la comisión para que llegara dictaminado el Concejo Municipal. Gracias – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Dayanara Cañas Rivas Encargada del Área de Comunicación y Cultura y al Lic. Mario

Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO 7. – OFICIO AM-OF-007-2024, SOBRE REMISIÓN FORMULACIÓN DE PROYECTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y COMPRA MAQUINARIA" PROMOVIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL Y PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO Nº 155-2023 IFAM. ----------

Se conoce oficio AM-OF-007-2024, de fecha, 09 de enero de 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por medio del cual remite oficio UTGV-OF-574-2023/AL-OF-590-2023/AAF-OF-351-2023/PL-OF-198-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por los señores Ronny Rojas Fallas Encargado de la Unidad Técnica Gestión Vial, Wilberth Quesada Garita Encargado del Área Jurídica, Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa Financiera, Gustavo Chaverri Fuentes Sub encargado Área de Planeamiento y María Sanabria Mora Coordinadora de Proyectos, que dice: *"… A La Municipalidad de Cartago le corresponde administrar dentro de su jurisdicción geográfica-política un total de once distritos que conforman el cantón de Cartago, cuya extensión de red vial cantonal es de unos 535 km, debidamente registrada e inventariada ante la Secretaría de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). La red vial cantonal es un medio facilitador para el desarrollo económico, social y cultural de todos los ciudadanos del cantón, en la medida en que las condiciones superficiales y estructurales hacen favorable la transitabilidad de los usuarios por estas vías. Por lo que la administración tiene claridad de la necesidad de inversión para mejorar las condiciones actuales de la infraestructura vial, de manera que ha venido desarrollando una propuesta de proyecto para atender las necesidades de intervención en la red vial cantonal, mediante los siguientes elementos: 1 - Conservación (Rehabilitación y mantenimiento) de Puentes. 2 - Compra de equipo y maquinaria. La primera de las propuestas del proyecto integral reúne las necesidades de intervención parcial o total de los Puentes priorizados del Cantón de Cartago, debidamente inventariados mediante*

estudio realizado por la Unidad Técnica de Gestión Vial, en el cual se determina las condiciones actuales y posibles riesgos de estas infraestructuras, y la necesidad de intervención preventiva y/o correctiva ante la posibilidad de eventos climáticos o de entorno adversos; como una forma, asimismo, de procurar desarrollo económico, seguridad y transitabilidad a los ciudadanos del cantón. La segunda de las propuestas nace producto del estudio elaborado por la Unidad Técnica de Gestión Vial, en el cual se identifica el deterioro y obsolescencia del equipo y maquinaria operativa actual, de la que, si bien es cierto se han realizado importantes esfuerzos para procurar su mantenimiento preventivo, acorde a lo establecido por el fabricante, lo cierto es que en muchos casos resulta insuficiente por los deterioros sufridos, debido a la antigüedad, usabilidad y vida útil de los equipos, generando que las reparaciones sean de gran cuantía, lo que requiere de constante asignación de recurso económico. El proyecto tiene entonces como principal objetivo, presentar a la Administración Superior y autoridades competentes, una propuesta integral que incluye un listado de los puentes prioritarios a intervenir en el mediano plazo y la compra de los equipos y maquinaria requerida para las obras de conservación de la Red Vial Cantonal, mediante la aprobación de la propuesta de financiamiento No. 155-2023, presentada por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con la que se pretende iniciar el trámite de financiamiento para la dotación de recurso económico requerido para el proyecto, una vez realizado el análisis de escenarios financieros de las propuestas presentadas por entidades bancarias nacionales, y superada la etapa de Pre-inversión del proyecto. Adjunto a este oficio remitimos el compilado de documentos atinentes al proyecto integral y la propuesta de financiamiento que mejor reúne las condiciones crediticias, para los fines de conocimiento y aprobación del Concejo Municipal: - Propuesta de financiamiento No. 155-2023 IFAM para el proyecto Rehabilitación y mantenimiento de Puentes y compra de maquinaria. Adicionalmente; - Documentos de Proyecto Rehabilitación y mantenimiento de Puentes. -

Documentos de Proyecto Compra de equipo y maquinaria. La documentación remitida para el proyecto incluye los estudios técnicos, legales y financieros requeridos para su formulación, por lo que se recomienda al Concejo Municipal aprobar la propuesta de financiamiento No. 155-2023 IFAM y autorizar al señor Alcalde Municipal a que gestione lo pertinente para iniciar los trámites de solicitud de financiamiento, acorde a lo formulado para el proyecto y sin perjuicio de considerar eventuales ajustes en las condiciones de crédito presentadas, en función del cambio de periodos 2023-2024…" – Visto el documento el presidente Arce Moya indica: La propuesta de la presidencia es dejar en estudio de fracciones por el contenido del mismo para planificar una sesión extraordinaria, ya que es un préstamo que tiene que ver mucho con el tema financiero de la Municipalidad. Entonces, vamos a dejar en estudio de fracciones para luego planificar una sesión y conocimiento del mismo. Somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo y un voto negativo del regidor Arias Samudio, dejar en estudio de fracciones para luego planificar una sesión.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los jefes de fracción, a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 8. – OFICIO AM-INF-006-2024, SOBRE RESOLUCIÓN RECURSO DE REVOCATORIA PLANTEADO POR EL SEÑOR ROBERTO ARGUEDAS LOAIZA REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PROYEKTA-ALQUIA, RELACIONADO A LA LICITACIÓN MENOR 2023LE-000015-0022030101 DECLARADA INFRUCTUOSA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-006-2024, de fecha 17 de enero 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, mediante el cual remite oficio AL-OF-021-2024, de fecha 17 de enero 2024, suscrito por el Lic. Héctor Granados Ortega, Abogado Área Jurídica y que dice: *"… En atención a Recurso*

de Revocatoria contra el acto de adjudicación de la Partida 1 de la Licitación reducida número 2023LE-000015-0022030101, presentado por RICARDO ARGUEDAS LOAIZA el 10 de enero del 2024, procedo a manifestar: Conclusiones - Que se nota que el recurrente pretende que la declaratoria de infructuoso sea revertida y se de un criterio a su favor mediante la interposición del recurso que nos ocupa. - Que es más que claro y evidente que la respuesta del recurrente para generar las subsanaciones solicitadas por la administración, así como el recurso revocatoria, están revestidos de una serie de manifestaciones ayuna de prueba, por lo que no puede sustentar su dicho de manera útil y pertinente. - Que la Administración en todo momento fue garante del debido proceso para no vulnerar a ninguno de los participantes y así no otorgarle a ninguno ventajas indebidas. ARTÍCULO 50- Subsanación y aclaración de ofertas. Podrán ser susceptibles de subsanación los defectos que contenga una oferta, siempre y cuando con ello no se otorgue una ventaja indebida. Una vez emitidos los estudios de ofertas, la Administración consolidará los defectos advertidos en cada uno de ellos y dará una única prevención por un plazo razonable para que el oferente subsane o aclare su oferta, bajo pena de caducidad. En el mismo plazo concedido el oferente deberá subsanar o aclarar aquellos extremos no prevenidos por la Administración. Que la Licda. Gabriela Redondo realizó su informe de análisis legal completo y detallado en fecha 13 de diciembre de 2023, con base al informe de justificación técnica que emitió la Arquitecta María de la Cruz Calderón Moya, funcionaria municipal que lo emitió en fecha 11 de diciembre del mismo año, por lo que el informe que dijo el recurrente no existir, si existe; y mediante la siguiente dirección de SICOP es que se tiene a la vista la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, propiamente en (Expediente [2. Información de Cartel] Número de procedimiento: 2023LE-000015-0022030101 [Versión Actual] / Ingreso del pliego de condiciones, en la cejilla al final de la página que dice: Resultado de la solicitud de verificación / Listado de solicitudes de verificación, Número de secuencia: 1371637, Número de procedimiento:

2023LE-000015-0022030101, Título de la solicitud: APROBAR DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO PROCESO 2023LE-000015-0022030101 / Detalles de la solicitud de verificación [2. Archivo adjunto] N° 3 Nombre del documento: JUSTIFICACION TECNICA, Archivo adjunto: Justificacion tecnica Construccion de la tercera etapa de la Casa del Talento.pdf [1.33 MB]) - Que los incumplimientos señalados son trascendentales en el impacto del correcto desarrollo del objeto contractual, ya que el recurrente no demostró mediante prueba idónea lo contrario. Que la normativa aplicable dice lo siguiente: Artículo 135. Aspectos subsanables. Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes: a) Los aspectos formales, tales como, declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones y beneficiario final, personería jurídica, declaraciones juradas, certificaciones de la CCSS, FODESAF, especies fiscales, acreditación de patentes y certificación de condición de PYME siempre que ésta exista con antelación a la presentación de la oferta y así lo acredite el interesado. b) Certificaciones sobre cualidades, características, o especificaciones del bien ofrecido, siempre y cuando tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y así lo acredite el interesado. c) La documentación técnica o financiera complementaria de la oferta, incluyendo los estados financieros. d) Las formalidades que así se hayan exigido en el pliego de condiciones, tales como, traducciones oficiales o libres, de la información complementaria. e) Datos consignados en unidades diferentes a las del Sistema Internacional de Medidas. f) Los documentos necesarios para probar la veracidad de hechos acaecidos antes de la apertura de ofertas. g) La omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente h) Cualquier otro requisito de admisibilidad que sea requerido por la Administración, para la aclaración de algunos aspectos de la propuesta siempre que no confiera una ventaja indebida frente a los restantes oferentes, tal como, la información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante cuando así haya sido permitido en el pliego de

condiciones. Respecto a la ventaja indebida, ha manifestado la CGR en su resolución R-DCA-00249-2021, lo siguiente: "…lo cierto es que no se demuestra que dicha subsanación implique una variación de elementos esenciales de la oferta o que colocara a la actual empresa adjudicataria en una posición de ventaja indebida. Sobre lo anterior, debe verse que el numeral 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que: "Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida." Además, el artículo 81 del mismo cuerpo reglamentario establece: "Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes: […] j) Cualquier otro extremo que solicitado como un requisito de admisibilidad, sea requerido por la Administración, para una cabal valoración de la propuesta y no confiera una ventaja indebida frente a los restantes oferentes, tal como la traducción oficial o libre de la información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante cuando así haya sido permitido por el cartel." Así las cosas, cabe la subsanación siempre y cuando se encuentre dentro de los supuestos antes referidos." Cabe decir que aunque mediante el recurso de revocatoria se presentó (parcialmente) parte de la prueba, que no basta con adjuntarla prueba, la misma debe ser correctamente desarrollada para que logre sustentar la tesis que el recurrente pretende para que prospere. En el sentido de la carga probatoria, la línea jurisprudencial ha indicado: De esta forma, no basta la construcción de la legitimación para el ejercicio recursivo, sino que, en lo pertinente, todos los alegatos deben contar con la respectiva fundamentación, sean prueba visible en el expediente administrativo; o bien, aportando criterios técnicos en contra de las valoraciones técnicas de la administración o simplemente demostrando técnicamente los argumentos de indoles técnica que se expongan en el recurso. Desde luego, la prueba

aportada debe resultar también idónea para demostrar los alegatos, de tal suerte no basta con traer pruebas a conocimiento de la CGR con la interposición del recurso, sino que, necesariamente la prueba debe de contar con los elementos mínimos para desvirtuar un criterio, o bien, para apoyar una determinada afirmación, RDCA-334-2007 del 14 de agosto del 2007, en el mismo sentido 069-2016 del 25 de enero del 2016. De ahí que finalmente se debe indicar que con relación al tema de la firma digital, que la Licda. Gabriela Redondo fue muy enfática en su informe al indicar lo siguiente: Con respecto a la Oferta presentada por el CONSORCIO PROYEKTA-ALQUIA, se recomienda descalificar del concurso la misma, debido a que, en los documentos contenidos en el expediente de SICOP. no se logra validar las firmas digitales, de los documentos suscritos por los Representantes de las Empresas Consorciales ni las de los Subcontratistas. Así como también de los documentos que constan en la Respuesta de información Número: 7042023000000983, de fecha 04/12/2023 (21:33), denominados SUBSANE DEFINITIVO FIRMADO. pdf. Lo anterior con fundamento en el Artículo 8, de la Ley No. 8454 de certificados y firmas digitales y documentos electrónicos y articulo 2, puntos 9, 21, y 25 de su Reglamento (Decreto No. 33018), y Artículo 6, del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP", que rezan de la siguiente manera: Artículo 8º Ley No. 8454-Alcance del concepto. Entiéndese por firma digital cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico. (el subrayado no es del original) Artículo 2º Decreto No. 33018-Definiciones. 9) CERTIFICADO VÁLIDO: Se refiere a aquel certificado que se encuentra activo, que ha sido emitido por un certificador registrado. 21) DOCUMENTO ELECTRÓNICO: Cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitida por un medio electrónico o informático. 25) FIRMA DIGITAL CERTIFICADA: Una firma digital que haya sido emitida al amparo de un certificado digital válido y vigente,

expedido por un certificador registrado. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS "SICOP" Artículo 3º-Definiciones. 28)Oferta electrónica: Manifestación de voluntad del oferente, emitida mediante un formulario electrónico y utilizando la firma digital certificada, dirigida a la institución usuaria con el fin de participar en un procedimiento de contratación administrativa. Artículo 6º- Uso de firma digital. Todos los actos jurídicos que se realicen por medio de SICOP deben estar respaldados por una firma digital certificada, emitida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento. - Que al ver todo lo anterior, no es de sustento lo manifestado por el recurrente en virtud de que como no se le previno, no tenía la necesidad de subsanarlo, pues según su criterio creyó que todo estaba en orden, según lo anterior es necesario decir que es obligación de quien oferta en un proceso licitatorio el verificar que la firma digital cuente con las certificaciones de ley para que la documentación cumpla su objetivo. Y que en este caso no se puede alegar ni siquiera el desconocimiento de la Ley por parte del recurrente. POR TANTO: Se rechaza de plano por la improcedencia manifiesta por la falta de fundamentación y prueba idónea, en los extremos señalados en la presente resolución, el Recurso de Revocatoria presentado por el señor ROBERTO ARGUEDAS LOAIZA en contra del acto de la declaratoria de infructuoso de la partida 1 del proceso 2023LE-000015-0022030101 esto con base en la Ley General de Contratación Pública y de su Reglamento, además de las jurisprudencias supra citadas. Manténgase invariable el acto dictado. El presente acto agota la vía administrativa…" – Vistos los documentos el presidente Arce Moya indica: la propuesta es dispensar de trámite de comisión, acoger el informe y notificar a los interesados. Suficientemente discutido, somete a votación la dispensa, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo aprobar la dispensa**

de trámite de comisión. De seguido propone acoger el informe AL-OF-021-2024 y notificar a los interesados, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo acoger el informe AL-OF-021-2024, en consecuencia se rechaza de plano por la improcedencia manifiesta por la falta de fundamentación y prueba idónea, en los extremos señalados en la presente resolución, el Recurso de Revocatoria presentado por el señor ROBERTO ARGUEDAS LOAIZA en contra del acto de la declaratoria de infructuoso de la partida 1 del proceso 2023LE-000015-0022030101 esto con base en la Ley General de Contratación Pública y de su Reglamento, además de las jurisprudencias supra citadas. Manténgase invariable el acto dictado. El presente acto agota la vía administrativa y notificar a los interesados.** – El presidente Arce Moya indica: por el contenido de este, solicitamos la firmeza para comunicarle a los interesados, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo la aprobar la firmeza.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Roberto Arguedas Loaiza, representante del Consorcio PROYEKTA-ALQUIA, al correo electrónico correo notificaciones@publicumcr.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 9. – OFICIO AM-INF-007-2024, SOBRE RESPUESTA ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2023, ACTA Nº 295-2023, ARTÍCULO Nº25. SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE LA PLAZA DE DEPORTES EN TIERRA BLANCA PARA REALIZAR FERIA DE LA PAPA Y LA CEBOLLA, PRESENTADA POR ASORI. ----------

N°302-2024

Se conoce oficio AM-INF-007-2024, de fecha 22 de enero 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, mediante el cual remite oficio PT-OF-058-2024, de fecha 22 de enero del 2024, suscrito por Martha Leiton Monge Asistente del Departamento de Patentes, que dice: *"… En atención a lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del 2023, Acta Nº 295-2023, Artículo Nº25. ARTÍCULO 25. - SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE LA PLAZA DE DEPORTES EN TIERRA BLANCA PARA REALIZAR FERIA DE LA PAPA Y LA CEBOLLA, PRESENTADA POR ASORI. INFORMO: Para cualquier actividad temporal es necesario solicitar el permiso respectivo ante el Departamento de Patentes, para ello se debe presentar el formulario de solicitud de licencia temporal con los requisitos necesarios según el tipo de actividad a realizar, debidamente lleno y firmado tanto por el solicitante como por el dueño de la propiedad. Este formulario se debe presentar en la Plataforma de Servicios. Así mismo me permito aclarar que la autorización para el uso de la plaza de deportes no es competencia del Departamento de Patentes…"* – Visto el documento el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, acoger el informe y por el fondo, la presidencia mociona para que el Concejo Municipal acuerde el uso en préstamo de la cancha de fútbol para que se realice dicha actividad, como lo dice el informe y a la presidencia por medio de la Secretaría también hará adjuntar la referencia de don Juan Carlos Guzmán, donde por medio de correo le hicimos la consulta del terreno. Y doña Guissella les va a enviar a todo el Concejo Municipal la respuesta donde nos manda el plano de catastro y nos indica con el estudio de registro que, efectivamente es propiedad de la Municipalidad. Somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Jiménez y Villegas Bejarano dispensar de trámite de comisión.** – El regidor Alfonso Víquez señala: sí, gracias. Ha habido mucha inquietud de parte de bueno, primero que

todo buenas noches a todos y a todas los que nos escuchan a de parte de don Cristóbal y vecinos de la comunidad, porque se ha tomado un poco más de tiempo del que ellos tenían en su expectativa original. A ellos les urge mucho esto; entonces coincidimos con la propuesta. Efectivamente, ellos para tramitar patentes y otros procesos requieren primero tener el aval del Concejo para utilizar la cancha. Es la Feria de la Papa que incluso también se está promoviendo que se declare de interés cultural y cantonal. Me parece que es una forma de apoyar a los agricultores en una condición que se encuentran, que siempre, siempre, siempre es desventajosa con respecto a otras actividades económicas en el país. – El presidente Arce Moya indica: efectivamente, don Alfonso, coincidimos con eso y por eso ya se les comunicó, para respaldar el acuerdo del Concejo, del préstamo. – El regidor David Mitta manifiesta: gracias, señor presidente. Buenas noches. Como lo decía el compañero Alfonso, esta feria de la papa, sería muy importante declararla de interés cultural aquí en Cartago. La feria de la papa debe ser un emblema de los cartagineses. Apoyar la moción del compañero don Jonathan. A mí me parece que aquí lo que están respondiendo no es acorde a lo que ellos están solicitando; entonces apoyar esta moción de esta importante feria que, como digo, es importante que en su momento sea declarada de interés cultural aquí en Cartago. Gracias, presidente. – El síndico José Víquez señala: gracias, señor presidente. Buenas noches. Quiero agradecer por mover el trámite, realmente ha sido complicadísimo y aquí yo necesito pedir ayuda de todos. El Ministerio de Salud ya no nos va a recibir los documentos, ellos piden 22 días de tiempo y esto es un trámite que se viene haciendo desde diciembre y no es para una actividad privada, es para iluminar la cancha de la Municipalidad. O sea, es la misma Municipalidad la que se va a ver beneficiada. Hay dos cosas que yo también quiero hacer conciencia. No puede ser posible que esa plaza tenga más de 15 años en un traspaso pegada en el Registro Nacional, pegada en la Notaría Nacional y pasan y pasan administraciones. Cuando yo entré aquí también mencioné la misma porque el plano sí está, pero no tiene número de

finca. No sé ¿qué ha pasado?, y en cuatro meses que quedan, ya no vamos a poderlo resolver. Entiendo que es un trámite que se va a llevar su tiempo, pero para próximas administraciones debería de ser una prioridad para evitarle a las administraciones que pasen por esto. En este momento estoy yo en la administración de la feria de la papa y la cebolla, que también estoy agradecido con todos porque lo quieren ver como un tema cultural bien grande. Debería de ser orgullo para nosotros los cartagineses, pero un trámite que se quede pegado tantísimos años creo que ya no es algo normal; son años de años de años, independientemente de quien haya estado en la administración de la Municipalidad, pero sí debería de tomar conciencia de que se tiene que hacer algo para agilizar todos estos trámites. Ya me tocará hablar, posiblemente con todos para que me ayuden con la directora del Ministerio de Salud para ver si logramos que ella tenga, pues un poquito más de flexibilidad con nosotros. Tenemos todos los documentos, tenemos todos los temas y sería una lástima perder ese financiamiento que le queremos meter a esta cancha para la iluminación para el deporte de los chicos. Muchas gracias, señor presidente. – El presidente Arce Moya indica: vamos a agregarle a la propuesta primero acoger el informe, como número uno. Como punto dos, que este Concejo Municipal autorice el uso de la cancha de fútbol de Tierra Blanca para que se realice la actividad y como número tres, solicitarle el Ministerio de Salud la colaboración para extender los permisos para que se pueda desarrollar la actividad. Eso sería. Suficientemente discutido, el presidente Arce Moya somete a votación la propuesta planteada. **Se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Jiménez y Guzmán Castillo 1. Acoger el informe PT-OF-058-2024. 2. Se autoriza el uso de la cancha de fútbol de Tierra Blanca para que se realice la Feria de la Papa y la Cebolla del 3 de febrero al 22 de febrero 2024. - 3. Se solicita al Ministerio de Salud la colaboración para extender los permisos para que se pueda desarrollar la actividad**. –

El regidor Alfonso Víquez indica: en el espacio de justificación del voto para para referirme aunque no es la justificación del voto. Tal vez solicitarle a don Mario, en la condición de alcalde, pues evidentemente tiene acceso a las oficinas públicas y tal vez él pueda coadyuvar con esas gestiones. No es lo mismo que haya un acuerdo frío del Concejo Municipal a que la alcaldía haga alguna gestión que a veces con una llamada telefónica o un mensaje, una conversación ejecutiva, se puede resolver. Gracias. – El presidente Arce Moya manifiesta: igual doña Guissella nos va a colaborar con este acuerdo para notificarlo, tanto a la Administración como a las partes para que procedan como corresponde. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Cristóbal Gómez Rivera presidente Ashori al correo electrónico ashori.asoc@hotmail.com, a la Licda. Giovanna Siles Pérez, Encargada del Área de Seguridad comunitaria, al Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe del departamento de Patentes a.i., al Dr. Carlos Alberto Granados Siles, Director del Área Rectora de Salud Cartago al correo electrónico ars.cartago@misalud.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 10. – DICTAMEN CPHP-1-2024, RELACIONADO AL ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CIERRE DICIEMBRE 2022, CORTE MARZO 2023 Y JUNIO 2023 DEL CCDRC Y DEL OFICIO CO-OF -076-2023 SUSCRITO POR EL CONTADOR MUNICIPAL QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE ESOS ESTADOS FINANCIEROS. ------

Se conoce dictamen CPHP-1-2024, de fecha 19 de enero 2024, que dice: *"… La presente es para comunicarles lo acordado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, quien sesiono ordinariamente el día Martes 16 de enero del presente año para conocer el acuerdo del Acta Nº 258-2023, Artículo Nº21 REMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CIERRE DICIEMBRE 2022, CORTE MARZO 2023 Y JUNIO 2023 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION RECREACIÓN DE CARTAGO y el oficio CO-OF -076-2023 suscrito por el Contador Municipal que contiene los resultados de la*

revisión de esos estados financieros. La presidencia indica que sobre este tema se conoció en el seno de esta Comisión y se le pidió el criterio al Contador Municipal Jose Alberto Brenes Navarro quien se encuentra presente el día de hoy para que exponga lo revisado cediéndole el uso de la palabra. El Lic. Jose Alberto Brenes expresa que: Buenas tardes a todos los presentes un gusto estar por acá , bueno los estados financieros después de que ustedes los remitieron a la oficina se hizo el análisis correspondiente y se remitió mediante oficio CO-OF-076-2023 el 11 de septiembre del año pasado , para llevar a cabo el estudio que se realizó se presentaron estados financieros a diciembre el 2022 a marzo del 2023, no se pudo llevar a cabo el análisis financiero acostumbrado que es un análisis comparativo entre periodos , primero porque el análisis debe llevarse a cabo con base en periodos iguales, es decir estamos haciéndolo entre años tendría que ser de enero a diciembre por más de un periodo o alguna otra fecha pero siempre tiene que ser año completo entre los periodos que se deban a analizar. Sin embargo con la información que se adjuntó se trató de llevar algún tipo de información para que ustedes pues toman las decisiones que correspondan y se en la primera página del informe se trató de ser un como un comparativo entre las cuentas de activo para determinar más o menos cuál había sido el comportamiento entre periodo 21 y el periodo el periodo 22, cuando comenzamos a hacer el análisis en el mismo activo circulante nos empezamos a dar cuenta de una serie de irregularidades que este se desarrollaron en el estudio que yo presenté, a la hora de estar haciendo ese análisis comparativo ahorita les voy a comentar cuáles son esas distorsiones de esas inconsistencias; varias veces me reuní con don Jorge el Contador del CCDRC le solicité una serie de información, él la remitió ahí se anotan los oficios 35 36 39 56 54 y 20 de los años 2022 y 2023 que nos facilitó don Jorge definitivamente esa información nos permitió llevar a dos conclusiones básicas, 1- Conversando con don Jorge ellos s refirieron mucho la distorsión que hay en los estados financieros a un evento que pasó entre septiembre y octubre del año 2022 creo que fue la intervención de don Juan

Luis Hernández pero eso fue en un periodo de tiempo determinado; en ese periodo de tiempo no se pudo constatar que la información en libros, no se pudo hacer un análisis comparativo entre la información en libros es decir los registros que llevaba el Comité de Cantonal y los estados de cuenta entonces ya ahí comenzamos con un problema de que no teníamos cómo hacer un análisis o una conciliación bancaria para determinar cómo estaba el tema de los saldos sin embargo yo sentí, vamos a ver esto es una cuestión es un tema de sentimiento de percepción, de ética profesional, de conocimiento este que los miembros del comité estaban como como queriendo dar interpretar de que la situación que se había presentado en el año 2022 y la falta de estado financieros tenía que ver con ese hecho particular que se dio entre septiembre de octubre pero en realidad un año es completo verdad, es desde enero hasta diciembre y ya en el anterior análisis que yo había hecho hace unos dos o tres años atrás ya se habían empezado a notar una serie de inconsistencias en cuanto al análisis y a la elaboración y el manejo de los estados financieros voy a permitirme leer muy rápidamente algunos de los puntos que se tomaron en cuenta son 10 puntos con relación a los estados financieros. Primer punto: dice para elaborar los estados financieros se realiza en primera instancia el reporte. Ah bueno me permito en este momento solamente para efectos de ubicarlos a los que no son contadores cómo es que se elaboran los estados financieros si ya saben cómo entonces omito esta parte. Los regidores y regidoras indica que no. Bueno vamos a ver normalmente los estados financieros está compuesto por un grupo de lo que se llaman seis estados básicos contables y el primer estado básico se llama balance de comprobación, como su nombre lo indica ese balance lo que hace es que suma todas las partidas de activos, pasivos, patrimonio, gastos e ingresos que se dieron un periodo de tiempo determinado; para poder elaborar los seis o siete restantes estados financieros se tiene que cuadrar ese balance si el balance cuadra que es igual es una relación comparativa entre años entonces se pueden elaborar los demás estados financieros. Resulta que ese balance de comprobación está descuadrado, está

malo tiene dos componentes básicos malos, uno los datos entre cuentas no cierran es decir el balance general para poderlo cerrar para que cuadre como se llama en contabilidad el activo debe ser igual al pasivo más el patrimonio y esas partidas no cuadran. Y en segundo término el balance de comprobación lo único que registra al final del periodo son esos tres elementos del balance: las cuentas de balance nada más activo, pasivo y patrimonio. Las cuentas de resultados nunca se muestran por qué casualmente el estado de resultados es un estado que lo que muestra es la relación entre los ingresos que se obtuvieron y los gastos que se generaron, en el caso de las entidades públicas eso llama ahorro o desahorro es decir hubo pérdida o hubo ganancias en términos coloquiales. Se incluyeron las cuentas de ingresos y gastos, entonces ya esos dos elementos son suficientes muestras para determinar que el balance de comprobación estuvo mal elaborado. Entonces qué sucede, no tiene sentido hacer los demás estados financieros cuáles son los demás estados financieros el balance de situación que lo que muestra la relación entre el activo el pasivo y el patrimonio, el estado resultados que la relación entre los ingresos y los gastos, después hay estados muy particulares como el que se llama flujo de efectivo que lo que muestra es casualmente cómo es que se movieron las cuentas que afectan en el caso de los ingresos y en el caso de los egresos, las partidas específicas de lo que es la parte circulante del balance de situación, está el estado patrimonio, está el estado de deuda pública etcétera que son estados complementarios a los que podríamos llamar los tres estados básicos que es el balance de comprobación, el estado de situación y el balance el estado de resultados. Entonces quiero explicar esto porque a continuación voy a leer entonces para que ustedes más o menos entiendan por qué razón no se pudo hacer lo que normalmente nosotros llamamos análisis financiero, cuál es la razón de generar un análisis financiero, la razón es determinar una serie de lo que llamamos también razones financieras que lo que hacen es una comparación en el comportamiento de ciertas cuentas, como para dar una idea de cómo es que desde el punto de vista de ingresos, gastos, activos, pasivos

y patrimonio está la entidad, cualquier entidad puede hacer razones circulantes que lo que determinan es qué tanto dinero se tiene en activo con relación a los pasivos, ahí razones financieras que es para determinar el nivel de endeudamiento; etcétera etcétera. Bueno lamentablemente no se pudo llegar a ese análisis igual pasó con el estudio que se hizo hace 4 años por la misma forma en que se elaboran los estados financieros en ese Comité; un poco lo que voy a leer es una explicación teórica de lo que acabo de comentar para que ustedes más o menos tengan una idea. Entonces continuó con la lectura para elaborar los estados financieros, se realiza en primera instancia el deporte de balance de comprobación documento compuesto por una lista de todas las cuentas de catálogo contable activos, pasivos, patrimonio y resultados y cuentas de orden donde se registran tanto los movimientos de cada una como sus saldos a partir de ese reporte se realiza el resto de los estado financieros, al 31 de diciembre el 2022 la balanza de comprobación está incorrecta ya que presenta diferencias en la sumatoria de los datos totales al comparar los datos de la ecuación contable; ecuación contable es la relación que hay entre el activo que debe es igual al pasivo y el patrimonio es decir en contabilidad llamamos que eso debe estar uno a uno verdad, si tenemos un colon en activos la sumatoria del pasivo y el patrimonio tiene que dar uno también. Adicionalmente en la columna de saldos iniciales de la balanza de comprobación al final del periodo del año 2022 se muestra datos de las cuentas de ingresos y gastos, cuando esas cuentas deben quedar en cero al final del periodo, lo que les acaba de explicar. Siendo la balanza de comprobación el reporte base de la generación de estados financieros y quedando evidenciado que el reporte está mal elaborado no se realizó la composición del resto de los estados financieros, estado situación financiera, estado de rendimiento, estado efectivo, estado patrimonio por las razones antes apuntadas en el ítem. El estado de deuda que les comenté anteriormente, ese estado se emite única y exclusivamente cuando las entidades en el caso a las entidades públicas se tienen créditos con alguna entidad financiera, en este caso pues el Comité Cantonal no tiene créditos o

prestamos con las entidades, por eso ese estado se omite y no lo menciono. Las conciliaciones bancarias son únicamente firmadas por el contador del CCDRC quien las elabora y las aprueba cuando por control interno no es recomendable que se realice esa información, siempre las conciliaciones bancarias deben ser elaboradas por alguien y revisadas y firmadas por alguien que sea responsable que tenga el cargo para poder asumir esa responsabilidad. Por eso hago esa observación porque en lo que les pasaron así es como estaban y eso es incorrecto. Los estados de cuenta generados por el Banco de Costa Rica de los meses de setiembre y octubre registran la salida de los dineros entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre respectivamente, sin embargo, la contabilidad del Comité, no aporto ningún comprobante de pago que respalde esas operaciones. Según se indican las notas a los estados financieros se registra un monto de cuarenta y cuatro millones correspondiente a documentos inexistentes de ese mes, por no tener la forma de respaldar los saldos de efectivo que se determinaron. Esa información se respalda con infinidad de oficios y procesos legales que están en otras condiciones. Cuando les indico al inicio de que había una serie de documentos que había aportado el CCDRC, a esos deportes se refiere. Una serie de notas que se cruzaron entre los mismos miembros del Comité y con la administración, pero al final no llevaban la información de soporte que es lo que se ocupaba, entonces al final no las pude tomar en consideración. Otras cosas que quería comentarle con hecho de los puntos ahí anotados el punto octavo dice los hechos señalados en los ítems del 5 al 7 anterior que fueron variaciones entre cuentas se llevaron a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre setiembre y octubre situación que agrava la veracidad de los datos a diciembre del 2022 , pero de ninguna manera es la consecuencia de la mala elaboración de los estados financieros como se indicó anteriormente, eso fue algo que percibió y se lo trataron de comunicar, técnicamente eso no es posible. No se registraron estados financieros desde el año 2021 en cuentas por pagar de la orden de compra 3367 a favor de la empresa OPTEC Sistemas S.A. según licitación tal

por un monto de $44.500.00 su equivalente en colones a la fecha de registro, lo anterior se determinó por cuanto en el auxiliar de garantías al 31 de diciembre del 2021 se describe una garantía en dólares por $2.225.00 que corresponde al caso indicado. Consultado al señor contador don Jorge Sáenz nos remitió la orden de compra antes indicada, lo cual comprueba la existencia del pasivo sin registrar. Es decir, haciendo una revisión de los anexos de los estados financieros nos dimos cuenta de que había una orden de compra de un proveedor pero que no estaba registrada en común pasivo. Entonces no hago nada yo con tener una deuda pendiente si no está registrada como tal en los estados financieros. Mediante correos electrónicos del 30 de marzo del 2022 adjuntos, el emitidos por el Contador y Director Administrativo del Comité Cantonal, se le comunicó el formato de utilizar para todas las entidades financieras suscritas a la Contabilidad Nacional. Aun cuando el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, no debe enviar estados financieros a la Contabilidad Nacional sí deben utilizarlos, ya que de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, al ser el Comité Cantonal una entidad que debe consolidar estados financieros de acuerdo a las NICSP-35 con la Municipalidad de Cartago, si deben utilizar ese formato que es el día que al día de hoy siguen sin utilizarlos. Se solicita un receso de 5 minutos para poder iniciar la transmisión como está indicado. Se reanuda la sesión y don José Alberto continua indicando que el punto 10 es muy relevante por un tema , vamos a ver , la Contabilidad Nacional viene haciendo una serie de cambios y ajustes desde el año 2009 , pero a partir del año 2020 la forma de presentación de los estados financieros cambió, siempre yo he mantenido el contacto con la Contabilidad del Comité Cantonal y les he dicho que a pesar de que ellos no tienen que presentar estados financieros en la Contabilidad Nacional sí deben de formar , deben de utilizar los formatos que la Contabilidad Nacional nos exige¿ Por qué? Porque dentro del marco de las normas que es lo que rige la contabilidad a nivel país en el sector público las NICSP- la norma 35 es la que establece que tiene que haber

una consolidación entre los estados financieros del ente o la casa matriz y su subsidiarias; en el caso de para decirlo en términos municipales de la municipalidad de Cartago con el Comité Cantonal. Entonces qué pasa lo que ellos hagan, como lo hagan y esperando que esté bien hecho tiene que ser con los formatos que la Contabilidad Nacional, cuál es el valor agregado de los formatos que utiliza la contaminación, que hay uno de los de los reportes que lo que permite es la revisión del documento principal que es la balanza de comprobación. Entonces ese documento lo que hace es que verifica si el balance de comprobación está correcto o no, estando correcta esa se pueden generar el resto de los estados financieros. Entonces son herramientas excelentes que la contabilidad nos ha proporcionado que nos da una mejor seguridad en el manejo de los datos y por lo tanto genera mayor confianza a la hora de que uno transmite la información a terceros verdad; entonces por eso es por lo que es importante que el Comité Cantonal los utilice; primero porque tenemos que consolidar y nos queda este año para hacer eso. El regidor Marco Brenes acota que hace años estamos escuchando que ellos deben acoplarse a las NICS de la Contabilidad y todo eso. Se otorga la palabra a la regidora Andrea Guzman quien manifiesta que a ella hay puntos que le preocupan digamos dejarlos en Auditoría Interna, cree que es procedente por supuesto, sin embargo le preocupa que hay muchos temas o sea hemos estado sin Auditor Interno mucho tiempo, entonces hay muchos temas pendientes y este va a pasar a formar parte de esa cola de, de esa lista de dependientes por resolver, indicando que están a tres meses de terminar su función y entonces va a venir otro Concejo que va a tener que empezar a conocer de fondo estas situaciones y eso le preocupa enormemente. Ahora también le surgen a uno los cuestionamientos, este ya la persona contadora del Comité Cantonal sabe y ha tenido diferentes apoyos por parte suya don José Alberto para establecer estas normas contables, o sea ya saben de maneras oficiales que es necesario que se apeguen a estas estructuras, formatos, no sabe cómo lo llamarán exactamente, pero no se ha hecho. Entonces qué ha pasado con la jefatura de

esa persona contadora, que simplemente sigue recibiendo las cosas a como se las presenten y ya verdad. Porque también estas las diferentes juntas son las jefatura inmediatas y también el administrador, la persona administradora del Comité Cantonal y que no se hayan tomado medidas, porque simplemente o sea si una persona colaboradora no sigue las acciones que debe seguir, pues se le hace una, se le hacen dos llamadas de atención, se le mencionan las oportunidades de mejora y si no es está dentro de sus competencias , sus posibilidades, responder de manera adecuada pues y simplemente se remueve el puesto. Entonces qué ha pasado que se tiene tanto tiempo y no se ha logrado un resultado pues satisfactorio, todos esos cuestionamientos surgen y ella que quede en actas porque son preocupaciones reales. Están a tres meses y que, qué van a dejar solo una remisión a la Auditoria Interna. Entonces tal vez le llegue a conocimiento a un nuevo Concejo que tiene que empezar de cero y no va a entender estos hallazgos, le preocupa enormemente. La Regidora Nancy Solano acota que ella coindice coincide, cree que desde que han recibido los estados financieros en esta comisión y han recibido el criterio técnico del contador que los acompaña, al que el regidor Marco Brenes le solicita que se refiera de una manera breve. Don José Alberto Brenes manifiesta que, como último punto, están las recomendaciones, recopila rápidamente lo que han visto acá y con respecto a lo que dice la regidora Andrea Guzmán, el contador, es contador público. Entonces él por su profesión todo esto lo tiene que conocer, las herramientas son elementos que se utilizan para poder coadyuvar en el trabajo que uno lleva a cabo y se las han enseñado, se las han transmitido y la han compartido con ellos. las han visto para que las utilicen, manifestando que, como elemento al margen, porque no tiene que ver con los estados financieros, si les quiero informar que el Contador es Contador Público. Retomando indica que: después de haber observado los estados financieros de ante la imposibilidad de realizar un análisis financiero por los temas señalados en los ítems anteriores debido a la mala elaboración de los estados financieros para el período terminado del 31 de diciembre del 2022 y que consecuentemente

por ser base para los estados financieros que se descontaron también con corte a marzo y junio del año 2012 respetuosamente se recomienda: 1. Elaborar de nuevo los Estados Financieros por lo menos de los años terminados al 31 de diciembre del año 2021 y 2022 respectivamente. Digo en este caso por lo menos porque como la presentación estuvo para el mes de septiembre en ese momento pues no cabía decir incluir el año 2023, pues yo creo que ya por la época en que se está viendo debería incorporarse. 2. Incorporar la NICSP en lo que se aplique a la Contabilidad, de la Contabilidad del CCDRC. 3. Utilizar el formato de los estados financieros que se le remitieron desde marzo del año 2022, los cuales se deben generar en forma mensual de conformidad con el catálogo contable, emitido por la Contabilidad Nacional que fueron remitidos desde marzo como ya indiqué del 2022, como se muestra seguidamente. Entonces hay un correo donde yo les envié todos los formatos. 4. Al remitir los estados financieros a esta municipalidad para su revisión deberán adjuntar el reporte de herramientas de revisión balanza y recíproca identidad, herramienta que garantiza que el balance de comprobación está correcto, este documento entre otros se le metió desde abril del año 2022 como se puede observar seguidamente en el correo que se adjuntó , este es la herramienta que les había comentado, es muy completa es muy amplia los estados financieros a nivel de la Contabilidad Nacional se emiten a lo que nosotros denominamos se llaman nivel 8. La Contabilidad en Costa Rica se maneja a nivel 1, a nivel 9, cuál es el nivel 1, cuando se ponen en los estados financieros se habla del activo circulante entonces eso es nivel 1 activo perdón ese nivel uno activo. Nivel 2 activo circulante, Nivel 3 efectivo equivalentes de efectivo; es decir se van generando una serie de cuentas que lo que permite es y de brindar una mayor explicación sobre qué es lo que se está utilizando, cuáles son los datos que se utilizan y cuál es la fuente, de donde es que viene el dato general, normalmente nos interesa saber cuánto tenemos de activos, cuánto tenemos de pasivos, cuánto tenemos de patrimonio etcétera. Nosotros lo utilizamos a nivel 9 aquí en la Contabilidad de la Municipalidad, la Contabilidad Nacional lo

exige a nivel 8 y entonces ya el avalar esta herramienta de revisión hace un análisis de los ocho niveles eso significa que hay ocho oportunidades para que revisemos si los datos están correctos. El regidor Marco Brenes indica ok, continua don Jose Alberto acotando que una vez generado si está correcto es el formato básico para seguir adelante con el demás estado financieros. 5. Utilizar herramienta matriz NICSP formato final que tienen como propósito realizar una autoevaluación para una de la NICSP que le apliquen al Comité Cantonal, establecer planes de acción y dar seguimiento sobre su implementación. Este documento se remitió desde diciembre del 2022 y se debe elaborar en forma trimestral. De igual forma se adjuntaron, esta matriz lo que tiene son las 40 normas que aplican a nivel nacional para que cada entidad indique cuales normas aplican a su proceso y si tiene que establecer planes de acción y darle seguimiento, la matriz genera esa información. Vean que ahora los estados financieros no solo son datos, son una serie de herramientas complementarias que lo que ayudan es primero a comprender un poco mejor la contabilidad y segundo que dan un poco más de trasparencia porque dan información a otro nivel y genera la misma contabilidad planes de acción. 6. El último punto dice finalmente se recomienda realizar de forma urgente la contratación de una auditoría externa para los estados financieros que incluya por lo menos de los periodo contables de los años 2021-2022 , con el propósito de generar una adecuada gestión contable del CCDRC y principalmente que sirva de base para la eventual conciliación de estado financieros de esta Municipalidad, siguiendo los lineamientos establecidos por la Contabilidad Nacional sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) haciendo énfasis en la norma 35 denominada Estado Financieros Consolidados. Indicando que finalmente eso era lo que quería comentarles igual que les ofreció la vez anterior que estuvo por acá, está a la orden de cualquier consulta, cualquier documento para revisión. La presidencia manifiesta que para terminar la intervención que estaba haciendo anteriormente manifestando que está muy claro que son errores que

hasta parecen cosas que son básicas como el hecho de que el balance de comprobación esta incorrecto y desde ahí no se ha podido hacer ningún análisis financiero, no tener las razones financieras que no permiten tener una fotografía en tiempo cercano al real de cómo va el estado financiero del Comité. Según lo expresado por el regidor Marcos Brenes quien sugiere que esto pueda elevarse a la Auditoría Interna y también comprendiendo la preocupación de que pueda quedar en una cola de documentos que de por sí ya están ahí, a ella le parecería que podamos incluso hasta no sabe si puede ser prudente ponerle un tiempo a la Auditoría tomando en cuenta que no es la primera vez que esto sucede y que ya es un tema reiterativo en la comisión entonces no sabe si ponerle un tiempo un plazo de un mes o. El regidor Marcos Brenes intervine diciendo que sería bueno ponerle un tiempo porque se sabe que va a dilatar. La regidora Andrea Guzman indica que ella a esa propuesta le agregaría no sabe si don Jose Alberto que es el técnico especializado en este tema, ya se les había pedido y una de las recomendaciones es que se vuelvan a hacer los estados 2021.2022-2023 porque ya es posible hacerlo, ya finalizó el periodo contable 2023. Entonces ella pensaría hacerlo en dos líneas ok , Auditoría Interna con carácter de urgencia si podemos ponerle un plazo ponerlo porque ella no quisiera dejar la sensación de que se está pateando la pelota y no se resuelve y dos enviarle porque nosotros sí podemos pedirle al CCDRC , sí se tiene esa potestad de decirle en tanto tiempo tiene que estar esto, según la recomendación de don José Alberto , consultándole a don Jose Alberto cuál sería un tiempo prudencial para volver a solicitar todo eso, porque en buena teoría los datos están, verdad. Don Jose Alberto Brenes expresa: nosotros conversamos con ellos a finales del año pasado sobre este tema, ellos deberían de tener los ya, es más ellos deberían estar trabajando en los estados financieros con cierre al 2023, haciendo los ajustes del 2021 y 2022 y de por lo menos los del 2021 y 2022 esos los deberían de tener si ya pudieron hacer los ajustes y tienen la información suficiente y pudieron este recabar la información que no tenían por la sustracción de las computadoras según ellos

me indicaron, ellos deberían hacerlo rápidamente. pero yo no tengo idea si ya ellos tienen la información , si volvieron a capturar la información para poderlo hacer, entonces hay variables vamos a ver desde el punto de vista de elaboración es sencillo hacerlo, del punto de vista de contar con la información suficiente para poder hacer los ajustes que se está mencionando ahí, no tengo, habría que consultarles a ver si ya ellos tienen la información que ellos manejaban histórica mediante la recuperación de las computadoras o los equipos que se sustrajeron que es lo que ellos tienen razón en ese punto de que no la tenían. Entonces casi que casi que tuvieron que volver a comenzar solo n ese periodo de tiempo. La presidencia indica que para poder ir armando. Interviene don Jose Alberto informando que dentro del documento que les comentaba que ellos les facilitaron, ellos hicieron denuncias, ahí están los documentos adjuntos, pero a lo que el se refiere es si ellos ya tienen la información en las computadoras que ocupan para poder elaborar los estados financieros eso no, lo desconozco. La regidora Andrea Guzmán manifiesta que este hueco por decirlo así en la información contable tendría que ser del momento en el que sucedieron las acciones septiembre- octubre del año 2022 hacia atrás o sea 2021 y 20 no, el asesor don Jose Alberto manifiesta que hace la aclaración hubo un evento entre septiembre y octubre del año 2022, verdad. Pero la elaboración de los estados financieros al final del año es un periodo completo entre enero y diciembre, entonces hubo una sustracción de información y de los equipos que la que contenían ya ahora sí toda la información histórica en ese periodo de tiempo. Entonces lo que ellos adjuntaron fue información, alguna fuente deben tener claro de marzo y junio del 2023 entonces significa que ellos sí tienen que tener información adicional no sé si tenían un respaldo o alguna información, creo que ellos le habían comentado que tenían un respaldo acá en informática, pero la verdad que nadie mejor que ellos les pueden corroborar eso. Pero si quiero hacer la diferencia que un tema es el evento cuando se sustrajo el equipo y otra cosa es lo que se está analizando que es un periodo comprende, entonces es una fracción de

tiempo dentro de un período de tiempo donde también al final la elaboración de los estados financieros estuvo mala independientemente de que se haya o no sustraído la información. Interviene la Regidora Andrea Guzman, ella a lo que va es que como usted lo dice y lo aclara muy bien es independiente que las que los documentos estén o los estados estén mal elaborados a la falta de la información. Eso lo tiene muy claro, lo que pasa es que digamos se podría alegar que de ese evento hacia atrás se tiene alguna falta de información por la pérdida de los equipos. Supuesta pérdida de los equipos ahora qué pasa de esa fecha para acá o sea entonces a partir de ahí sí tiene que haber la información cómo es posible que haya algunos activos verdad que no estén reportados o todas las inconsistencias que usted sigue encontrando ahí. Entonces es donde a ella le surge la inquietud y que tenemos que decir si se tiene que seguir la recomendación de don José Alberto y a tal fecha nos deben tener nuevamente los estados, mientras el caso lo está viendo Auditoría Interna. La presidencia indica que tomando en cuenta todas las recomendaciones realizadas la propuesta sería: 1. Remitirle el oficio CO-OF-076-2023 de don José Alberto Brenes Navarro Contador Municipal , con todas las recomendaciones al CCDRC que contiene todos los hallazgos y recomendaciones, dentro de las cuales esta elaborar nuevamente los estados financieros del 2022 y 2023 utilizando el formato de estados financieros que fue suministrado por parte de don José Alberto desde el año 2022 y todas las debidas recomendaciones emitidas en ese oficio, con carácter de urgencia al 20 de febrero del presente año como tiempo máximo. 2. Remitir toda la información con los estados financieros de diciembre 2022 -2023 y junio 2023 junto con el oficio CO-OF-076-2023 a la Auditoría Interna Municipal para que nos pueda brindar también un criterio técnico recordando que dentro de las recomendaciones del Contador Municipal esta recomendar una auditoria financiera para esta entidad, con la sugerencia respetuosa de que sea a la menor brevedad posible. Se procede a someter a votación la propuesta y su firmeza dando como resultado 4 votos positivos de los regidores Arias Samudio,

Brenes Figueroa, Solano Avendaño y Guzman Castillo. Acuerdo definitivamente aprobado. Por tanto esta comisión acuerda por unanimidad recomendar al Concejo Municipal: 1. Remitirle el oficio CO-OF-076-2023 de don José Alberto Brenes Navarro Contador Municipal, con todas las recomendaciones al CCDRC que contiene todos los hallazgos y recomendaciones, dentro de las cuales esta elaborar nuevamente los estados financieros del 2022 y 2023 utilizando el formato de estados financieros que fue suministrado por parte de don José Alberto desde el año 2022 y todas las debidas recomendaciones emitidas en ese oficio, con carácter de urgencia al 20 de febrero del presente año como tiempo máximo. 2. Remitir toda la información con los estados financieros de diciembre 2022 -2023 y junio 2023 junto con el oficio CO-OF-076-2023 a la Auditoría Interna Municipal para que nos pueda brindar también un criterio técnico recordando que dentro de las recomendaciones del Contador Municipal esta recomendar una auditoria financiera para esta entidad. Se sugiere respetuosamente que este criterio técnico sea emitido a la menor brevedad posible…" – Vistos los documentos el presidente Arce Moya indica: la propuesta de la presidencia es aprobar el dictamen y notificar tanto a la Auditoría Municipal como a la Junta Directiva del Comité Cantonal para lo que dice el dictamen. Somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Guzmán Castillo y Torres Céspedes y un voto negativo de la regidora Madriz Jiménez, aprobar el dictamen CPHP-1-2024 y en consecuencia se aprueba 1. Remitirle el oficio CO-OF-076-2023 de don José Alberto Brenes Navarro Contador Municipal, con todas las recomendaciones al CCDRC que contiene todos los hallazgos y recomendaciones, dentro de las cuales esta elaborar nuevamente los estados financieros del 2022 y 2023 utilizando el formato de estados financieros que fue suministrado por parte de don José Alberto desde el año 2022 y todas las debidas**

recomendaciones emitidas en ese oficio, con carácter de urgencia al 20 de febrero del presente año como tiempo máximo. 2. Remitir toda la información con los estados financieros de diciembre 2022 -2023 y junio 2023 junto con el oficio CO-OF-076-2023 a la Auditoría Interna Municipal para que nos pueda brindar también un criterio técnico recordando que dentro de las recomendaciones del Contador Municipal esta recomendar una auditoria financiera para esta entidad. Se sugiere respetuosamente que este criterio técnico sea emitido a la menor brevedad posible. – El presidente Arce Moya menciona por el contenido del mismo y su importancia del análisis de la información financiera solicitamos la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido somete a votación, **se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Guzmán Castillo y Torres Céspedes y un voto negativo de la regidora Madriz Jiménez, aprobar la firmeza.** – La regidora Andrea Guzmán dice: muy rápidamente, buenas noches a todos. He de mencionar, así muy brevemente para las personas que nos siguen, que lamentablemente estos hallazgos y estos informes no son muy positivos y es por esto por lo que la comisión solicita que la Auditoría Interna haga una revisión de toda esta documentación y que el Comité Cantonal siga las recomendaciones que le hace el contador municipal que está acompañando todos los procesos, ya que a pesar desde que nosotros empezamos funciones, se les ha pedido que corrijan los formatos y que corrijan los instrumentos que se utilizan no se han seguido las recomendaciones. Muchos se justifica por un hecho que pasó en algún momento histórico de esta comité, pero es un periodo muy corto de tiempo que no justifica que periodo antes y periodo después no se sigan estas recomendaciones. Es por eso por lo que se está solicitando la Auditoría Interna que haga la debida investigación y a ellos también se les solicita que retomen estos informes y que se apeguen a lo solicitado. Gracias. – El regidor Marcos Brenes indica: gracias buenas noches. Ampliar brevemente lo acotado por la compañera Guzmán es también

nos actualicen con el informe al cierre del 2023 que venía parcial hasta septiembre. Entonces para poder cuadrar algunos números. Gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor José Alberto Brenes Navarro Contador Municipal, al señor Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. – **Acuerdo Definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 11. – OFICIO DFOE-LOC-0062 Nº 00318, SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ----------

Se conoce oficio DFOE-LOC-0062 Nº 00318, de fecha 17 de enero 2024, suscrito por Mag. Sujey Montoya Espinoza Gerente de Área a.i. Contraloría General de la República, que dice: *"… Para que lo hagan de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Alcaldía. La Contraloría General de la República, da acuse de recibo a los oficios de 05 de enero y 10 de enero, ambos del 2024, referentes al nombramiento y juramentación del auditor interno de manera interina y en tanto se concluye la realización del proceso de nombramiento por tiempo indefinido. Al respecto, se les recuerda que el plazo máximo para llevar adelante y concluir con el proceso para nombramiento de auditor interno a plazo indefinido es por un máximo de doce meses, según lo establecido en el marco legal. Asimismo, y según el cronograma del concurso público N° 02-2023, para el nombramiento de la persona auditora interna de la Municipalidad de Cartago 1, nos encontramos concluyendo la fase correspondiente a la aplicación del examen escrito e iniciando las entrevistas a las personas oferentes. Por lo anterior, se les solicita informar sobre el estado actual del proceso y si han logrado avanzar con las etapas en la forma en que fueron establecidas en el cronograma propuesto o bien si éste requiere modificaciones y ajustes. Es oportuno recordar que en el proceso se deben seguir los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR 2, de*

reciente reforma. Se les insta a continuar con todas las acciones necesarias para concretar el nombramiento del titular de la Auditoría Interna de manera indefinida, y remitir la información sobre los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, sin que medie un requerimiento expreso para ello. Finalmente, se les indica que la información y documentos necesarios pueden ser remitidos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando firma digital 3. Los documentos que no sea posible tramitar por medio digital, pueden ser presentados en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá de advertirse y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición…" – Visto el documento el presidente Arce Moya indica: la propuesta de la presidencia es enviar a la Comisión de Nombramiento del Auditor Interno para que nos brinde un informe. Somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda Se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Torres Jiménez y Guzmán Castillo enviar a la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno para su estudio e informe.** De seguido el presidente Arce Moya solicita la firmeza para que la comisión atienda el tema, somete a votación**, se acuerda Se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Torres Jiménez y Guzmán Castillo aprobar la firmeza.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 12. – OFICIO MUOR-SCM-0036-2024, SOBRE REMISIÓN DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE OREAMUNO PARA QUE SE UNAN A UN LLAMADO DE ACCIÓN HACIA EL PANI, DEBIDO A LAS SITUACIONES PRESENTADAS EN LOS ÚLTIMOS DÍAS. –

Se conoce oficio MUOR-SCM-0036-2024, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por Laura Rojas Araya Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Oreamuno, que dice: *"… La suscrita Secretaria se permite transcribir a ustedes para su conocimiento y fines consiguientes el Inciso 1°, del Artículo VIII, Acuerdo No.2430-2024, estipulado en la Sesión Ordinaria No.299-2024, celebrada por el Concejo Municipal, el día 16 de enero del 2024 que literalmente dice: INCISO 1°: ACUERDO No.2430-2024: MOCIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA PROPIETARIA MELANIA OBANDO SOLANO, APOYADA POR EL SEÑOR ERICK JIMÉNEZ VALVERDE, ALCALDE MUNICIPAL. CONSIDERANDO QUE: En reiteradas ocasiones el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) ha demostrado burocracia y la lentitud en la toma de decisiones lo cual se convierte en obstáculos que impactan negativamente la eficacia de las intervenciones del patronato. Es crucial abordar estos problemas para garantizar respuestas rápidas y eficientes en situaciones de emergencia y en la implementación de programas de protección. Se ha detectado mediante los casos de violencia hacia niños y niñas costarricenses ocurridos en los últimos meses, que el PANI no cuenta con una correcta gestión de riesgos ante posibles casos de abandono, maltrato y violación de derechos a los niños y niñas del país. Que el PANI no da un seguimiento estricto a los casos denunciados, lo que provoca que aumenten los riesgos de reincidencia de hechos en contra de los derechos de los niños y niñas del país. Que han existido casos graves que se pudieron haber evitado, mediante una acción eficaz y eficiente del PANI en la protección de la integridad de los niños y niñas del país. Que se visualiza una ausencia total de planificación institucional y de protocolos actualizados ante casos que requieren una atención inmediata. Que el PANI ha dejado de coordinar con las*

comunidades mediante los Comités Tutelares de Menores acciones específicas para la promoción de los derechos de la niñez costarricense. POR TANTO, MOCIONO PARA QUE: Este honorable Concejo Municipal haga un llamado a la sociedad costarricense, a las autoridades competentes y a los miembros del Patronato Nacional de la Infancia para que se unan a este llamado a la acción. Instamos a una revisión exhaustiva de las deficiencias señaladas y a la implementación de medidas inmediatas y sostenibles que fortalezcan la labor del patronato en beneficio de la niñez costarricense. Se envíe copia de este acuerdo a todos los concejos municipales del país y al Patronato Nacional de la Infancia. Regidora Bonilla Gómez: Le propone a la proponente de la moción que en vista de la ineficiente labor que ha realzado esa institución en perjuicio de los menores y adolescentes en este país, no solamente se le dé copia a los Concejos Municipales, sino que se les solicite el apoyo. Que se incluya ahí solicitar el apoyo a todas las municipalidades del país y los 8 concejos de distrito. Regidor Pérez Hernández: Ella aquí si quiere ahondar en el tema, porque este es un tema delicado y si alguno de ustedes recordará en los primeros meses de estar nosotros acá en el año 2020, se habló acá en este Concejo Municipal cuando a la Asamblea Legislativa, a la Comisión de Niñez y Adolescencia presidida en este momento por el señor Fabricio Alvarado. El sindicato del PANI se presentó a este esta comisión planteando sobre todo una denuncia sobre todos los problemas que se generan los albergues precisamente. Y hay que entender la figura de los que significa dentro del PANI el albergue. Y dentro de uno de los mayores problemas que planteaba el sindicato, es que se hacían las denuncias por el riesgo de los derechos tanto de los niños y de los jóvenes que estaban en el albergue, como de los funcionarios del PANI, dada la condición que se estaba presentando por falta de condiciones. En la cual ubicaban personas menores de edad con perfiles disruptivos, drogadicción y conflictos con la ley. Personas menores de edad que tenían unas características violentas totalmente y que lógicamente en los albergues el tener jóvenes, niños con características de algún problema

familiar, pero no de estos tipos disruptivos y el llevar gente de este tipo lógicamente ponía en riesgo la condición de estos niños. Y esto se denunció desde el año 2019 primero y en el 2020 cuando nosotros recién ingresamos. De ahí que cree que la situación que se ha presentado, que no la conoce a profundidad total sobre la niña que le indicaba la compañera Melania. Cree que hay un trasfondo mayor que debe analizarse, estudiarse y no debe de verse desde el punto de vista más emotivo, sino ver un análisis estructural de la condición que se da en los albergues. Quíe es lo que pasa con las ONG que están con alguna especialidad para tener jóvenes o este tipo de población, pero que en este momento no lo están haciendo, no se están llevando este proceso normal. Provocando y ahí es donde hay que tener un sumo cuidado, provocando a pesar de la normativa del mismo PANI, de la negativa del mismo sindicato del PANI, instalando en el mismo espacio físico de niños y jóvenes, personas con estas condiciones disruptivas o de drogadicción que mencionábamos hace un rato. De ahí que cree que el análisis debe ser más amplio para poder tomar una decisión y cargar una posición en este sentido. Él cree que este es un tema muy delicado y cree que merece el análisis y la atención total conociendo todo el concepto en que se ha desarrollado esta situación. -Se somete a votación la dispensa del trámite de comisión, es aprobado por cuatro votos a favor (Regidor(as) Bonilla Gómez, Martínez Bonilla, Obando Solano y Mata Guzmán) y un voto en contra (Regidor Pérez Hernández). -Se somete a votación el fondo de la moción, es aprobada por cuatro votos a favor (Regidor(as) Bonilla Gómez, Martínez Bonilla, Obando Solano y Mata Guzmán) y un voto en contra (Regidor Pérez Hernández). -Se somete a votación aplicar el artículo 45 del Código Municipal, para declarar el acuerdo como definitivamente aprobado. Es aprobado por cuatro votos a favor Regidor(as) Bonilla Gómez, Martínez Bonilla, Obando Solano y Mata Guzmán) y un voto en contra (Regidor Pérez Hernández). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME…" – Visto el documento el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, acoger la

propuesta en el oficio de referencia y notificar este acuerdo en apoyo a la gestión. Somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo aprobar la dispensa de trámite de comisión.** – El presidente Arce Moya somete a votación la propuesta y notificar este acuerdo en apoyo a la gestión a las instituciones, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo acoger la propuesta del oficio MUOR-SCM-0036-2024.** – El presidente Arce Moya indica: por lo importante del tema para comunicar este acuerdo se somete a votación la firmeza, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo aprobar la firmeza.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Concejo Municipal de Oreamuno, a la señora Kennly Garza Sánchez Presidente Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia al correo electrónico despachopresidencia@pani.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 13. – REMISIÓN DE PROPUESTAS DEL PLAN INTERMUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO ORIENTADO AL TRANSPORTE -PIMDUOT-, POR PARTE DE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES. ----------

Se conoce oficio de propuesta del Plan Intermunicipal de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte PIMDUOT remitido por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. - Visto el documento el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Obra Pública, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**

nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo enviar el asunto a la Comisión Permanente de Obra Pública para su estudio e informe. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo la Comisión Permanente de Obra Pública y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 14. – SOLICITUD EXONERACIÓN DE ANTEJARDÍN PRESENTADA POR ANDREINA CAMACHO ORTEGA. ----------

Se conoce documento sin número de oficio, fechado 15 de enero de 2024, suscrito por la señora Andreina Camacho Ortega, que dice: *"… La suscrita, Andreina Belén Camacho Ortega, mayor, en unión libre, cédula de identidad 3-0527-0276, vecina de Corralillo de Cartago, me apersono muy respetuosamente ante ese órgano colegiado para solicitarles interponer sus buenos oficios y valoren la posibilidad de exonerar el antejardín de dos metros (2 mts) señalado en el plano catastrado adjunto y que fue señalado en el uso de suelo visado por ese Ayuntamiento. Lo anterior por cuanto mi persona, al ser de escasos recursos, estoy solicitando un bono de Vivienda y el perito me indicó que al estar la acera señalada dentro de la propiedad junto con el antejardín, le restan al terreno un total de cuatro metros, afectado así las medidas mínimas para la ubicación de la eventual casa que me estarían otorgando de 42 metros cuadrados…"* – Visto el documento el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión y trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión la dispensa de trámite de comisión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo dispensar de trámite de comisión.** De seguido el presidente Arce Moya somete a discusión trasladar a la administración para su estudio e informe, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**

nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo trasladar a la administración para su estudio e informe. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Andreina Camacho Ortega al correo electrónico camacho0912andre@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 15. – INFORME DE LABORES DE GESTIÓN COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE JASEC, DEL SEÑOR LIZANDRO BRENES CASTILLO. ----------

Se conoce informe de fin de gestión como miembro de la Junta Directiva del 06 de abril del 2020 al 09 de enero del 2023, suscrito por el señor Lizandro Brenes Castillo. – Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión de Gobierno y Administración. En votación el envío a la comisión… - El regidor Marco Arias indica: de previo, señor presidente. Echándole un ojo a este informe del señor Lizandro, en el punto c que dice «Finanzas», nos dice: "…Los primeros estados financieros que me correspondió conocer fueron los que tuvieron como fecha de corte el 30 de junio del 2020. La información financiera reflejó que los pasivos de JASEC representaban el 68,39% de sus activos, la deuda bancaria ascendía en esa fecha a $150.900.000 (casi ciento cincuenta y un millones de U.S. dólares), y ¢16.115.400.000 (dieciséis mil ciento quince millones de colones). Es decir, considerando el tipo de cambio del 31 de agosto de ese año (precio de venta a ¢600/$1) se tenía una deuda bancaria total dolarizada de $177.759.000, (ciento setenta y siete millones setecientos cincuenta y nueve mil U.S dólares). Adicional a este endeudamiento bancario, al 30 de junio de ese año existía una deuda comercial con el ICE por más de ¢11 000 millones, a pesar de contar con Toro III, proyecto hidroeléctrico en conjunto con ese instituto, que pretendía disminuir las compras de energía de la JASEC. Dicha entidad realizó, el 19 de mayo del 2020, el formal cobro administrativo, bajo la amenaza de que, de no atender

dicha deuda, procedería a embargar las cuentas bancarias de JASEC; meses más tarde, a mediados del 2021 inició el proceso de cobro judicial. Al tener una mayor cantidad de pasivos que de activos en dólares estadounidenses, se mostró una exposición cambiaria que rondó los $66.431.621,1 (poco más de sesenta y seis millones de U.S. dólares) con el subsecuente riesgo de pérdidas financieras por la devaluación del colón con respecto al dólar norteamericano. Además, el Fideicomiso con el ICE “P.H. Toro III” pagaba al 2020, una cuota mensual de $1 590 515 y el negocio de infocomunicaciones tenía un resultado neto de -¢690.43 millones (negativos)…” También revisé un poco lo que fue el punto D, que son Gestiones de Proyectos y aquí me voy ya detener un poco porque dice: “…Para el 2020, JASEC mantenía dos unidades ejecutoras para proyectos en estado de preinversión: Proyecto Hidroeléctrico Torito II (P.H. Torito II) y Acueducto y Saneamiento Ambiental (AYSA). Ambas unidades mantenían estructuras organizacionales dentro de la empresa a pesar de que el desarrollo y, por ende, la ejecución de los proyectos no se había materializado. En el caso de AYSA, con excepción de la construcción del alcantarillado sanitario, se trataba de una idea de negocios con carencia de planificación estratégica y de factibilidad técnica. El P.H. Torito II solamente contaba con estimaciones financieras de su costo, sin contar con valoraciones legales, ambientales, técnicas y de rentabilidad interna y de mercado. De hecho, la construcción de la red de fibra óptica (infocomunicaciones) demostró que en general, en proceso de gestión y ejecución de proyectos debía mejorar Sobre este último proyecto, la CGR había señalado deficiencias sobre la manera en la que JASEC lo formuló y ejecutó, ya que mediante el DFOE-AE-IF-06-2017 el ente contralor indicó: “Se determinó una débil formulación y evaluación del Proyecto Red de Infocomunicaciones de JASEC, pues no contó con los estudios de preinversión relativos al perfil, prefactibilidad y factibilidad, que determinaran si el proyecto era rentable o no…” Gracias, señor presidente. – El regidor Marcos Brenes manifiesta: sí, yo estuve leyendo el informe de don Lizandro y la verdad es que me dejó un montón de interrogantes. Yo más bien

traía la propuesta de que se convocara a una extraordinaria y se conversara con Lizandro para que pudiera ampliar el informe, pero me parece que podríamos eventualmente ir tratando algunas consultas de las que tenemos, algunas dudas de las que creó este informe y lo podemos hacer desde la Comisión de Gobierno Administración para ver que qué nos puede aclarar. En su momento, si no llegamos a profundidad con el tema, sí propondría en la comisión que sea el Concejo en pleno el que lo reciba para que analicemos a profundidad el informe porque queda una gran nube, máxime que los compañeros que estaban en la investigación y en el tema de la JASEC nos quedamos esperando el dictamen de ellos, que nunca se aterrizó. Entonces, me parece que es justo que el Concejo lo vea y que el Cartago lo conozca. Gracias. – La regidor Beleida Madriz indica: gracias, buenas noches a todos. Me parece perfecto y apoyo la idea de que venga el señor Lizandro a brindar un informe y aclarar esta situación, pero de igual forma solicito que se convoque también a la señora Rita Arce para que ella también, al brindar un informe, pues tenga el derecho de hacerlo aquí. Si hay el derecho para uno, pues tiene que estar el derecho para otro que haya presentado un informe. Gracias, presidente. – La regidora Andrea Guzmán señala: gracias, señor presidente. Considerando que ya recibimos el informe de la señora Rita Arce y en consideración también, como dice la compañera Beleida Madriz, yo considero que se debe dar un trato igualitario. Si ya un informe se mandó a la comisión, creo que el otro también se puede mandar inicialmente a la comisión, así la comisión los puede ver en conjunto y hacer un estudio reposado y considero que lo pertinente es que (yo creo que por transparencia) se presenten, ya sea juntos o por separado o como ya la comisión lo decida una vez analizados los informes; entonces que ellos sean quienes dictaminen que vengan aquí a una sesión. Por ahorita apoyo la solicitud de la compañera Beleida de que se dé un trato igualitario, como ya uno se había mandado comisión, creo que inicialmente puede ser la comisión la que determine si se este Concejo lo ve en audiencia o no. Gracias. – El regidor Calos Halabí dice: gracias señor

presidente, buenas noches a todos. Ambos directivos de la JASEC son nombrados por la Municipalidad de Cartago, por nosotros en este Concejo; entonces yo considero importante que ellos vengan a darnos su rendición de cuentas ante el Concejo y no ante la Comisión de Gobierno y Administración. Nosotros los nombramos y es importante que ellos vengan aquí los dos, ya sea el mismo día o por separado, como ustedes gusten, pero creo que eso es lo que procede. Gracias. – La regidora Sonia Torres indica: gracias, señor presidente. Sí, como todos los informes que han llegado, me parece que lo pertinente es que vayan a la Comisión de Gobierno. Estoy totalmente de acuerdo con los compañeros de que como representantes de este Concejo Municipal deben de venir aquí a rendir un informe, pero me parece que el procedimiento es que vaya a la comisión y luego se traiga el dictamen y posterior, que se traigan los señores representantes para que puedan rendir su informe y evacuar todas las dudas y consultas de los señores regidores. – El presidente Arce Moya manifiesta: bueno, ya hay un informe que está en la comisión; habría que retrotraer eventualmente el tema, pero la propuesta de la presidencia era igualmente enviar a la comisión y que la comisión valorara ambos informes y que recomendara al Concejo Municipal hacer una sesión extraordinaria para escuchar los dos informes. Creo que de una u otra manera, así se tiene un amplio conocimiento del documento. Vamos a solicitar la dispensa y si se aprueba la dispensa, proponemos la audiencia, de lo contrario se envía a la Comisión de Gobierno y Administración. – El presidente Arce Moya somete a votación la dispensa de trámite de comisión, **se acuerda con siete votos negativos de los regidores Arias Samudio, Brenes Figueroa, Arce Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes, y Guzmán Castillo, y dos votos positivos de los regidores Solano Avendaño y Halabí Fauaz rechazar la dispensa de trámite de comisión.** – El presidente Arce Moya propone el envío la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias**

Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo aprobar el envío la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe. – El presidente Arce Moya menciona: Y por lo importante del tema, solicitamos la firmeza, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo aprobar la firmeza.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 16. – OFICIO SUNTRAMUPC-OF-001-2024/SECCIONAL ANEP-OF-001-2024, REMISIÓN PROPUESTA DE AJUSTE SALARIAL PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE 2024 PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, PRESENTADO POR EL SUNTRAMUPC Y LA SECCIONAL ANEP. ----------

Se conoce oficio SUNTRAMUPC-OF-001-2024/SECCIONAL ANEP-OF-001-2024, de fecha 17 de enero del 2024, suscrito por Andrey González Ramírez, Secretario General de SUNTRAMUPC y Luis Brizuela Deliens, Presidente Seccional ANEP, y que dice: *"…Como parte de la propuesta de salarios crecientes que ha sido un planteamiento que la ANEP y SUNTRAMUPC, han venido sosteniendo en el sector municipal, nos complace presentarle la propuesta salarial correspondiente para el primer y segundo semestre del 2024. PROPUESTA DE AJUSTE SALARIAL PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 DE LAS TRBAJADORAS Y TRABADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO 1. JUSTIFICACION Se ha observado que la inflación vencida independientemente de su porcentaje tiene un problema para trabajadores y trabajadoras, por cuanto reciben los ajustes después de que ya han tenido que pagar los precios infraccionados en el transcurso de los meses*

anteriores; de manera que, cuando se les aplica el reajuste salarial, en realidad se está restituyendo el poder adquisitivo que tenía el salario seis meses atrás y, en cambio, sus salarios empiezan a perder el valor real por las nuevas alzas de los precios que afrontarán durante el semestre siguiente. Así, esa forma de reajustar los salarios o devolverles el poder adquisitivo, incurre en una especie de círculo vicioso en el que los salarios reales siempre van a la zaga de los precios. Para evitar las pérdidas que ello conlleva, es preciso entonces, establecer una nueva forma de ajuste y para ello proponemos la utilización del concepto de inflación proyectada, y, proyección de crecimiento económico, en ese caso teniendo en consideración las proyecciones del Banco Central, para cada semestre que se quiere ajustar el salario. Lo anterior implica también que en la primera oportunidad de aplicación de inflación proyectada y la proyección de crecimiento económico, según los datos del banco central. 2. OBJETIVOS 2.1. OBJETIVO GENERAL. Proponer una metodología de aumento salarial para los empleados de la Municipalidad de Cartago, de forma que esta sea justa y equitativa. 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Propiciar las condiciones salariales necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la institución, 2. Mantener la estructura salarial de la Municipalidad la cual permita un equilibrio entre la equidad interna y competitividad externa. 3, Realizar comparativo de la estructura salarial actual frente al mercado laboral actual, 3. MARCO LEGAL. El marco normativo nos indica Io siguiente; El código Municipal en su artículo 122, el cual señala Io siguiente; "Articulo 122.- Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se regirán de conformidad con las siguientes disposiciones: a) Ningún empleado devengara sueldo inferior al mínimo correspondiente al desempeño del cargo que ocupa. b) Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una escala de sueldos, que fijarán las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada categoría de puesto. c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida eh las distintas regiones los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos

iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial.Con base en lo anterior es que la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Provincia de Cartago (SUNTRAMUPC) le recomendamos respetuosamente lo siguiente: Que la administración municipal debe apegarse a lo que reza en el Código Municipal en su artículo Np 109 y lo que dicta la Constitución Política de la Republica en su artículo Ne 57. ARTÍCULO 57.- Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia. 2. En 01 caso de la Municipalidad de Cartago, existe presupuestado un 4% de aumentos salariales, esto debido a la improbación del presupuesto para el año 2024, ya que, cuando esto sucede, debe de utilizarse el presupuesto aprobado para el año anterior, en este caso el 2023. 3. Los datos oficiales del Banco Central de Costa Rica indican que la proyección de crecimiento económico es de un 4,3%, para el año 2024. 2 PETICION Así las cosas, la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Provincia de Cartago (SUNTRAMUPC), es la siguiente; Un ajuste salarial de un 4,3% correspondiente al periodo del primer y segundo semestre del año 2024, según datos del Banco Central de Costa Rica. 2 El ajuste sea retroactivo desde el mes de enero del 2024 (para hacerse efectivo el 29 de enero 2024) …" – Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite comisión, trasladar a la Administración para su estudio e informe y propuesta para los funcionarios municipales. Somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación la dispensa de trámite de comisión, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo dispensar de trámite de comisión.** – El regidor David Mitta indica: gracias, señor presidente, únicamente me gustaría hacerle una consulta a don Mario y

es que varios funcionarios municipales me han llegado con una inquietud sobre el pago de las anualidades del 2024 y que en Recursos Humanos les están este contestando que ya las perdieron, que no se van a pagar más, que no se van a hacer más aumentos y eso crea una incertidumbre entre los funcionarios y les quita la tranquilidad. Entonces, yo quisiera preguntarle a don Mario que se refiera a este tema y cuándo se les va a pagar estas anualidades. Gracias, presidente. – El alcalde Mario Redondo responde: buenas noches. Con mucho gusto voy a verificar en Recursos Humanos y estaré informando oportunamente. Gracias. – El presidente Arce Moya manifiesta: bueno, yo también voy a pedirle a don Mario que de una u otra manera valore este tema del aumento, porque efectivamente en la oficina y Recursos Humanos, cada vez que los funcionarios municipales han ido a preguntar sobre sus derechos, les han dicho que tienen el salario congelado, que no se les va a pagar, que la Ley de Empleo Público les congeló el salario y en realidad eso es mentira porque esta Municipalidad no ha aprobado la escala salarial global y tampoco ha aprobado el manual de puestos que se les remitió en forma conjunta a la Administración para que hiciera una comisión institucional para su revisión y valoración. Entonces, también en este sentido, creemos que es importante que la Administración valore este tema. Nada más quiero decirles que agregar para el oficio de SUNTRAMUP-OF 001, que no lo dije, quisiera agregar una circular que salió del Ministerio de Hacienda, que mañana la secretaria del Concejo se las hará llegar, del Ministerio de Hacienda que es circular MHCCAFCIR-002-2024 Ministerio de Hacienda sobre reconocimientos salariales del 2020 al 2024 que es importante que lo tengan como referencia porque es una emisión del Ministerio de Hacienda para que las instituciones valoren. – De seguido el presidente Arce Moya somete a discusión trasladar a la administración, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo trasladar a la administración**

para su estudio e informe. – El presidente Arce Moya indica: por lo importante del tema, solicitamos la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo aprobar la firmeza.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los señores Andrey González Ramírez, Secretario General de SUNTRAMUPC al correo electrónico susindicato97@gmail.com y Luis Brizuela Deliens, Presidente Seccional ANEP al correo electrónico seccionalmunicartago@anep.or.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 17. – INFORME DE LABORES DEL I Y II SEMESTRE DEL 2023 DEL CONSEJO DE DISTRITO DE LLANO GRANDE. ----------

Se conoce informe de labores del I y II semestre del 2023 del Consejo de Distrito de Llano Grande, sin fecha, suscrito por Greivin Fernández Monge, Presidente y Raúl González Aguilar, Secretario del Consejo de Distrito de Llano Grande. – Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone el envío a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo aprobar el envío la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 18. – MOCIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA SONIA TORRES, EL REGIDOR DAVID MITTA Y EL SÍNDICO GUSTAVO MORALES, RELACIONADO A LA SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE

N°302-2024

CONVOCATORIAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DEL CCDRC. ----------

Se conoce moción suscrita por los regidores Sonia Marcela Torres Cespedes, José David Mitta Albán, y el síndico Jorge Gustavo Morales Zúñiga, que dice: *"… Moción para que se convoquen las Asambleas de Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Desarrollo Comunal, Comité Cantonal de la Persona Joven y Comunidad del Cantón en General; Para que presenten sus propuestas para la integración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago I: Que, el artículo 79 del Reglamento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Cartago(CCDRC) dice, que la segunda quincena de febrero se debe designar a las personas representantes para la junta directiva del CCDRC. II: Que, para evitar procesos viciados como ha ocurrido con anterioridad, y evitar que se sigan dando los graves problemas que hemos enfrentado con el CCDRC, debemos de publicitar de la mejor manera este siguiente proceso de convocatoria. III: Que, una de las atribuciones del Consejo Municipal es la de nombrar a las personas integrantes del CCDRC. IV: Que, el cumplimiento de esta atribución se debe de realizar con la mayor de las transparencias, velando porque las personas que vayan a integrar el nuevo comité del sean las más idóneas para ejercer estos cargos. Con base a lo anterior, solicitamos a este honorable Concejo Municipal, con tramite de dispensa de comisión. Para que se envíe este acuerdo a todas las Asambleas de Asociaciones Deportivas, Comité Cantonal de la Persona Joven, Asociaciones de Desarrollo Comunal y Comunidad del Cantón de Cartago en general; para que presenten sus propuestas para la integración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. 2 Para sugerir a la administración, que haga el mayor de los esfuerzos por publicitar está convocatoria con los requisitos de ley, con la mayor de las antelaciones, para procurar un proceso de convocatoria e integración lo más transparente posible…"* – Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión de Permanente de Gobierno y Administración para que establezcan las condiciones para esta convocatoria. –

La regidora Sonia Torres manifiesta: yo quisiera solicitar muy respetuosamente a los señores regidores el apoyo a esta moción con el fin de darle la mayor celeridad posible y para que se pueda iniciar cuanto antes este trámite y le dé tiempo a las organizaciones que participan para poder hacer las asambleas y presentar las ternas en el mayor tiempo posible. Gracias, presidente y compañeros. – El presidente Arce Moya indica: la propuesta es enviar a la comisión para que definan los lineamientos y después se haga la publicación correspondiente para todas las entidades, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, y Madriz Jiménez, y dos votos negativos de las regidoras Torres Céspedes y Guzmán Castillo aprobar el envío la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe.** – El presidente Arce Moya indica: por lo importante del tema solicitamos la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido somete a votación, **se acuerda con cinco votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, y Halabí Fauaz, y cuatro votos negativos de los regidores Torres Céspedes, Guzmán Castillo, Víquez Sánchez, y Madriz Jiménez rechazar la firmeza.** – La regidora Andrea Guzmán indica: yo quisiera justificar mi negativo porque creo que sí hay necesidad de que este tema también sea discutido acá y se resuelva a la brevedad del caso. Gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, a los regidores Sonia Marcela Torres Cespedes, José David Mitta Albán, y al síndico Jorge Gustavo Morales Zúñiga y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. --

ARTÍCULO 19. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El presidente Arce Moya señala: en el transcurso de la tarde nos hicieron llegar un documento que es la respuesta del señor alcalde con respecto a la ampliación de denuncia que presentaron por parte de la empresa WPP contra su representación. La propuesta de la presidencia es alterar el orden del día,

conocer el documento, dispensarlo de trámite de comisión y en conclusión lo que nos dice el señor alcalde, al final es: *"… aunado a ello, no acepta el suscrito la recusación en vista de que cada uno de los actos realizados en torno al uso de la finca municipal, que no cuenta con viabilidad ambiental, se ha girado con el respaldo técnico legal de las áreas municipales, Ministerio de Salud y la SETENA en total apego al principio de legalidad establecido en el artículo 11, tanto en la Constitución Política como la Ley General de Administración Pública…"* Entonces, la idea es que este documento, este oficio sea notificado a la empresa WPP como corresponde. – La asesora legal Shirley Sánchez manifiesta: gracias, buenas noches, señoras y señores. El procedimiento en el caso de las inhibiciones y recusaciones es que a partir de la manifestación expresa del funcionario de que no se inhibe, el órgano superior decide si lo separa o no del conocimiento; entonces, lo único que tiene que hacer el Concejo es aparte de conocer el informe, es acordar si lo separa o no, si tiene mérito o no la denuncia interpuesta por la por la empresa o si acoge los criterios manifestados por don Mario y no lo recusa. – El regidor Alfonso Víquez manifiesta: sí, gracias, bueno, este tema me parece que no es poca cosa, hay que tener mucho cuidado que hay gente poco flojo de lengua para algunas cosas. Hay que tener mucho cuidado cuando se hacen manifestaciones en un asunto como este, sobre todo con el tema de adelantar criterio. A mí sí me parece que, para que este Concejo pueda tomar una decisión no debería de ser una decisión política, debería de ser una decisión que tenga un adecuado fundamento jurídico. Yo percibo, digamos, algunas tendencias en esto y por eso digo que la decisión que se tome en este tema o cualquier acción que se tome en este tema debe estar debidamente sustentada. En otro asunto, ahí por votación, se rechazaron cosas que uno no se sorprende de que se rechacen, pero aquí no se trata de quien tiene más votos o quien tiene menos votos; se trata de que la actuación se apegue a la legalidad. Entonces, me parece que de previo a resolver, y ya está claro que don Mario no acepta la recusación, de primero a resolver si este Concejo recusa o no a don Mario, tiene que ver un

informe legal que le dé el debido sustento. O sea, no es una decisión caprichosa y le pregunto a doña Chile si es un mero acto discrecional del Concejo porque esto va a terminar judicializado o más ya está judicializado y yo no sé si esto va a escalar a otros ámbitos y a otras denuncias de otra naturaleza y de otro tipo. No sé y alguna gente piensa que es así, pero este Concejo sí tiene que cuidar muchísimo lo que hace porque tenemos la responsabilidad y tenemos que hacerlo correctamente. Entonces, quisiera consultar a doña Shirley ¿cuál es el procedimiento que debe seguir el Concejo para resolver, ahora sí, la recusación o no de don Mario? Si es un acto meramente discrecional y simplemente el Concejo tomó un acuerdo sin ningún tipo de sustento y vota y simplemente si la mayoría dice que se recusa, se recusa y si la mayoría dice que no soy recusa, no se recusa. Si requiere un análisis de fondo, si este acto de recusación tiene algún tipo de recurso por parte de don Mario. Tal vez que nos aclare un poquito el procedimiento porque, como digo, aquí cualquiera puede hablar paja, pero sostener una cuestión de verdad no es leer medio trabado, sino que debe de tener el debido sustento. Entonces, me parece a mí que es importante que esto lo analicemos como tiene que ser. Insisto aquí de fondo hay un tema que en este momento hay al parecer, según entendí, una denuncia penal y podría haber otras denuncias de otra naturaleza. No lo sé. ¿Podría haber otras demandas de otro tipo? No lo sé, pero a final de cuentas en medio de todo esto está la actuación del Concejo Municipal que aprobó y hay que decirlo, aprobó por mayoría un arreglo con la compañía, que incluso recuerdo que don Mario expresamente dijo que él no había participado de esa decisión, que fue una acción de los regidores, que este tema yo no sé si se va a revisar en algún ámbito judicial o no. No lo sé, pero en todo caso sí me parece que es un tema bastante grueso, bastante complejo, como para que lo tomemos con ligereza. Me parece que hay que tener el debido sustento, insisto y me gustaría escuchar a doña Shirley que se refiera a dos asuntos: en primer lugar el procedimiento a seguir por el Concejo y en cuanto a si debe haber un sustento de fondo para establecer la recusación o no, porque me parece que no es simplemente un

acto caprichoso del Concejo. – El presidente Arce Moya indica: la propuesta de la presidencia sería dispensar de trámite de comisión y trasladar a la asesora de este Concejo Municipal para que, en la próxima sesión emita una recomendación al Concejo Municipal sobre el procedimiento y nos quede el respaldo por escrito. – El regidor Alfonso Víquez dice: tal vez dentro de dentro de eso, a mí sí me gustaría, doña Shirley, que por lo menos de manera somera nos diga cuál es el procedimiento que hay que seguir y si hay algún plazo, porque no sé si de aquí a que el Concejo se vuelva a reunir o vuelva a conocer el tema podrá precluir alguna etapa, podrá haber algún problema de caducidad o lo que sea. Evidentemente no soy experto en esto; entonces, me gustaría tal vez si doña Shirley nos puede, de manera general decir cuál es el procedimiento (sin referirse al fondo del asunto, porque tiene que analizarlo por supuesto) para determinar que el Concejo sepa cuáles son los pasos que tiene que seguir. Insisto, aquí hay una responsabilidad del Concejo y no es caprichoso, aquí no es que una mayoría protege o desprotege a alguien, es un tema que hay que manejarlo con mucho cuidado. Incluso, yo quisiera dejar establecido que si hay alguna persona, algún regidor que en su fuero interno conoce que hay algún conflicto de interés en relación con este tema, también debería excusarse. Cada quien sabrá si lo tiene o no lo tiene, a veces las cosas salen a la luz un poco tarde (que lo diga un ex ministro de ambiente). Nada más que tengamos mucho cuidado en esto, porque reitero, esto está judicializado, hay una responsabilidad del Concejo y tiene que obrarse con mucho cuidado. Quedo atento a la explicación de doña Shirley. – La asesora legal Shirley Sánchez explica: gracias. Como les indiqué antes el Concejo Municipal debe tomar una resolución sobre si acepta o no la separación de don Mario del conocimiento de este asunto y, en efecto, como todo acto administrativo y lleva razón don Alfonso, tiene que estar debidamente motivado. Podría ser que ustedes tengan el conocimiento para dar una motivación del acto que debe quedar expresado en el acuerdo del Concejo Municipal, pero si el asunto es de índole legal, es conveniente que de previo tengan un informe específico para

ustedes sobre los alcances de la petición hecha por la empresa y una recomendación de resolución que les sirva de fundamento para el acto administrativo. – El presidente Arce Moya manifiesta: por lo expuesto por doña Shirley y creo que este Concejo Municipal por el fondo no tiene una motivación para justificar el tema de manera legal: entonces votemos la dispensa de trámite de comisión y trasladar a la asesora del Concejo Municipal para que proceda a asesorar este Concejo Municipal con un informe. – El regidor Marcos Brenes pregunta: ¿no tenemos tiempo límite para la pronunciación? ¿Cómo andamos con eso? – El presidente Arce Moya responde: por eso le estoy pidiendo doña Shirley para la próxima sesión ordinaria. – El regidor Alfonso Víquez pregunta: doña Shirley ¿no se nos va ningún plazo con esperamos a la próxima semana? – La asesora legal Shirley Sánchez responde: sí. Los recursos se manejan con prioridad en el Concejo, sin embargo, los tiempos del Concejo, la dinámica propia del Concejo obliga a que tomen vida en recomendaciones si se contesta la próxima semana no habría ningún problema. – El regidor Alfonso Víquez manifiesta: si me permite, don Jonathan, lo otro es suponiendo que el Concejo resolviera en contra de lo que dice don Mario, ¿él tendría algún tipo de recurso en contra de la resolución del Concejo y quién lo resolvería? Nada más para saber eso. – El regidor Marcos Brenes señala: perdón, don Alfonso. Las palabras de doña Shirley que van en el acta donde al final tenemos el tiempo del Concejo, eso por un lado para evitar cualquier situación de revés. – El presidente Arce Moya dice: por eso propuse que fuera la comisión ante la motivación que no tenemos nosotros y la recomendación de la asesora para que nos dé un informe. – La asesora legal Shirley Sánchez manifiesta: gracias. En Derecho Administrativo, el inferior no tiene derecho a apelar las decisiones del superior y en este tema esa es la estructura. Sin embargo, agregaré eso en el estudio del informe para aclarárselo, pero el principio es que el inferior no puede apelar las decisiones del superior. Entonces no tendrían recursos, pero se los aclaro por escrito en el documento. – El presidente Arce Moya somete a votación la alteración del orden del día, **se**

acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo alterar el orden del día. – De seguido el presidente Arce Moya somete a votación la firmeza, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Torres Céspedes y Guzmán Castillo y dos votos negativos de los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, aprobar la firmeza. – Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 20. – OFICIO AM-INF-008-2024. SOBRE INFORME AL ACTA Nº 300-2024, ARTÍCULO 11. AMPLIACIÓN DE DENUNCIA EN CONTRA DEL ALCALDE MUNICIPAL PRESENTADA POR LA SEÑORA OLGA MARTA ARIAS REPRESENTANTE LEGAL WPP CONTINENTAL LOS PINOS S.A. –

Se conoce oficio AM-INF-008-2024 de fecha 22 de enero del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, referido a AMPLIACIÓN DE DENUNCIA EN CONTRA DEL ALCALDE MUNICIPAL PRESENTADA POR LA SEÑORA OLGA MARTA ARIAS REPRESENTANTE LEGAL WPP CONTINENTAL LOS PINOS S.A. que dice: *"… Después de saludarles, y de acuerdo a la solicitud de abstención del artículo supra indicado con fecha 8 de enero de 2024 y notificado para los efectos el pasado viernes 19 de enero de 2024, en el que se solicita: (ii) Asegurar que ambos funcionarios se abstengan, en adelante, por existir un claro enfrentamiento entre ellos y mi representada con motivo de esta denuncia, de actuar de cualquier manera y en todo asunto que tenga relación con el Relleno Sanitario Los Pinos. Me permito indicar que conforme a la Ley General de Administración Pública, Libro segundo, título Segundo, artículos 230 y 236 indican: Artículo 230.- 1. Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República. 2. Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de la alzada y a las demás*

autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento. 3. Sin embargo, cuando los motivos concurran en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se hará extensiva a los demás miembros, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente. Artículo 236.- 1. Cuando hubiere motivo de abstención, podrá también recusar al funcionario la parte perjudicada con la respectiva causal. 2. La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando o acompañando la prueba conducente. 3. El funcionario recusado, al recibir el escrito, decidirá el mismo día o al siguiente si se abstiene o si considera infundada la recusación, y procederá, en todo caso, en la forma ordenada por los artículos anteriores. 4. El superior u órgano llamado a resolver, podrá recabar los informes y ordenar las otras pruebas que considere oportunos dentro del plazo improrrogable de cinco días, y resolverá en la forma y términos señalados en los artículos anteriores. 5. No procederá la recusación del Presidente de la República. En el escrito sobre "Ref.- Se amplía denuncia (ahora en contra del señor Alcalde Municipalidad) y se pide respetar acuerdo extrajudicial suscrito entre mi representada y la Municipalidad" la representante legal no plantea cual es la causa de la recusación y no la hizo acompañar de prueba contundente, por lo que no se cumple con lo indicado por la ley. Aunado a ello, no acepta el suscrito la recusación en vista que cada uno de los actos realizados en torno al uso de la finca municipal que no cuenta con viabilidad ambiental, se ha girado con el respaldo técnico- legal de las áreas municipales, Ministerio de Salud y SETENA, en total apego al principio de legalidad establecido en el artículo 11 tanto de la Constitución Política de Costa Rica y la Ley General de la Administración Pública…" – Visto el documento el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión y trasladar a la asesora del Concejo Municipal para que nos brinde un informe de lo que procede para este Concejo Municipal, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya,**

Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo dispensar de trámite de comisión. – De seguido, somete a votación la propuesta por el fondo **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo la asesora del Concejo Municipal para que nos brinde un informe de lo que procede.** – El presidente Arce Moya solicita la firmeza por los tiempos. Suficientemente discutido, somete a votación **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Torres Céspedes y Guzmán Castillo aprobar la firmeza.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Shirley Sánchez Garita Asesora Legal del Concejo Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **– Acuerdo definitivamente aprobado.----------**

ARTÍCULO 21. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El presidente Arce Moya indica: acaban de enviar un documento, bueno lo enviaron a las 17:44, doña Guissella lo acaba de enviar sobre el convenio con CONAPAM. – El alcalde Mario Redondo manifiesta: gracias, señor presidente. Es una solicitud para alterar el orden del día y poder conocer y ojalá aprobar el convenio con CONAPAM; es el convenio que se firma todos los años. En este caso agradeceríamos que se pueda aprobar con prontitud para efecto de poder garantizar a los centros diurnos y a las personas que reciben apoyo de CONAPAM los recursos correspondientes y no hay ninguna diferencia, el monto es exactamente el mismo al que dieron el año pasado y las solicitud es para que pueda tramitarse con celeridad. Gracias. El presidente Arce Moya indica: el documento como tal fue enviado a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento, la propuesta es alterar el orden del día para conocer el oficio AM-INF-012-2024, que es el convenio N°139–2024 para la atención y cuido de personas adultas mayores con recursos de la ley N°9188

modalidad: atención comunitaria centro diurno municipalidades. Somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Torres Céspedes y Guzmán Castillo y dos votos negativos de los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, alterar el orden del día.** – De seguido el presidente Arce Moya somete a votación la firmeza, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Torres Céspedes y Guzmán Castillo y dos votos negativos de los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, aprobar la firmeza. – Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 22. – OFICIO AM-INF-012-2024. SOBRE CONVENIO No. 139–2024 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES CON RECURSOS DE LA LEY No. 9188, MODALIDAD: ATENCIÓN COMUNITARIA CENTRO DIURNO MUNICIPALIDADES. ----------

Se conoce oficio AM-INF-012-2024, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, mediante el cual remite oficio OEDS-OF-019-2024, fechado 23 de enero 2024, suscrito por la señora Verónica Hernández Zúñiga del Programa Municipal para la Persona Adulta Mayor y Oficina de Equidad Género y Desarrollo Social, que dice: *"… Sirva la presente para hacer de su conocimiento el CONVENIO No. 139–2024 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES CON RECURSOS DE LA LEY No. 9188, MODALIDAD: ATENCIÓN COMUNITARIA CENTRO DIURNO MUNICIPALIDADES", con el CONAPAM; para que considere someterlo a conocimiento de los señores y señoras Regidores del Concejo Municipal con el objetivo que se autorice su firma. Este convenio con el CONAPAM se desarrolla desde el año 2013 e incluye los recursos económicos que permite brindar la atención en seguridad alimentaria a la población adulta mayor en pobreza y pobreza extrema de nuestro cantón y que asiste a los centros diurnos municipales, bajo el Eje de Seguridad Alimentaria*

del Programa Municipal para la Persona Adulta Mayor…" – Visto el documento el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, si tienen los votos para la dispensa, entraríamos por el fondo, de lo contrario sería enviado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos como corresponde, de seguido somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz y Guzmán Castillo, y tres votos negativos de los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Torres Céspedes, dispensar de trámite de comisión.** – El presidente Arce Moya somete a discusión por el fondo. – El alcalde Mario Redondo indica: la solicitud es para revalidar el convenio que tenemos con CONAPAM y que permite brindar apoyo a adultos mayores del cantón central de Cartago. En este particular, como indiqué hace un momento, la suma que se asigna al cantón central de Cartago es exactamente la misma del año pasado. De ahí que agradecemos a los miembros de este Concejo que, con el objetivo de no dilatar esta materia tan sensible desde el punto de vista social, podamos proceder de conformidad. Gracias. – El presidente Arce Moya indica: suficientemente discutido, somete a votación la autorización de la firma del convenio, **se acuerda con cinco votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya y Halabí Fauaz y cuatro votos negativos de los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo y Torres Céspedes, aprobar el oficio AM-INF-012-2024, y se autoriza al señor Alcalde para la firma de este convenio.** – De seguido el presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz y Guzmán Castillo, y tres votos negativos de los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Torres Céspedes, aprobar la firmeza.** – La regidora Sonia Torres manifiesta: sí, para justificar mi voto. Bueno, siempre ha sido de apoyar el tema del adulto mayor,

pero precisamente por ser un convenio y aunque sea revalidarlo, me parece que debió de haber pasado por la comisión para hacer la revisión del convenio, por eso ha sido mi voto negativo al mismo. Gracias. – El regidor Alfonso Víquez señala: sí, para justificar el voto negativo. Muy en la línea de doña Sonia, efectivamente, documentos que llegan en el último minuto que se conocen, o que no se conocen. En realidad no hay espacio para discutirlos y para conocerlos y que son convenios. Entonces, al final de cuentas quién asume la responsabilidad, quien autoriza la alcaldía para firmarlos es el Concejo Municipal. El señor alcalde firmaría el convenio básicamente como una cuestión meramente instrumental y quien está aprobando los términos del convenio es el Concejo Municipal, no del alcalde que lo firma. Entonces, me parece que estas cosas no se pueden conocer de esa manera. Esa ha sido nuestra posición siempre y tiene que analizarse detenidamente y aquí han pasado cosas con convenios un poco estrafalarios, con algunas entidades, organizaciones y empresas privadas y nos parece que es un asunto que merece la debida atención, más en las épocas que corren. – La regidora Beleida Madriz indica: de la misma forma, para justificar mi voto negativo por cuanto este convenio debió de haber sido analizado en la comisión para tener un criterio de lo que se está aprobando. Este Concejo en esta noche aprobó algo que ni sabe, porque ni siquiera se pudo discutir, ni leer ni estudiar mucho menos. Entonces, aclaramos que siempre defendemos a esta población tan vulnerable, pero en este caso al no saber qué es lo que se está proponiendo, pues es mi voto negativo. Gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Verónica Hernández Zúñiga del Programa Municipal para la Persona Adulta Mayor y Oficina de Equidad Género y Desarrollo Social, y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

Al ser las diecisiete horas, se levanta la sesión.

N°302-2024

Jonathan Arce Moya — Presidente Municipal

Guissella Zúñiga Hernández — Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal